ESTUDIOS PREVIOS PARA LA ENTREGA DE BIENES DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A LA POLICÍA NACIONAL PARA USO EXCLUSIVO DE LA METROPOLITANA DE BOGOTÁ.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo – PDD- "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

La Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creada mediante el Acuerdo No. 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos asignados, se adquieren los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y también todos aquellos que las autoridades competentes requieran, para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Las actividades de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

- Prevención y Control del Delito en el Distrito Capital
- Acceso a la Justicia (Nuevos y mejores Equipamientos)
- Fortalecimiento de Los Organismos de Seguridad del Distrito
- Gestión Institucional (fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y mejoramiento de las TIC).

Dentro de las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 413 de 2016, se encuentra la de "Proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.".

Así mismo, el sector de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene la función de liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes y servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital.

El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, Liquidado, en el ejercicio de sus funciones, suscribió las actas No. 14 y 15 del 19 de octubre de 2018, mediante las cuales se ordena la transferencia del derecho de dominio de algunos inmuebles a Bogotá Distrito Capital.

Dicha transferencia se realizó teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto Distrital No. 409 del 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, y específicamente lo establecido en el siguiente artículo: Artículo 12

Traspaso de bienes, derechos y obligaciones. "El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos (...)

En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al FVS en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo (...) Parágrafo. El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".

De acuerdo a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante Actas Nos. 33 de 27 de diciembre de 2018 y 16, 17 y 20 del 13 de marzo de 2019, le entregó a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia la administración de TRES (3) predios fiscales, que se encuentran en uso de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, los cuales se identifica así:

ACTA DE ENTREGA DEL FVSL AL DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
15 de 2018	17 de 2019	2-2261	50C-1775161	AAA0264CFH K	CAI Barrio 7 de Agosto	Cl 64 28B-09	Barrios unidos - 12	$ 153.739.000
15 de 2018	16 de 2019	2-2256	50C-1651340	AAA0207KM HK	Estación de Policía y UPJ de Puente Aranda	KR 40 10ª – 08	Puente Aranda - 16	$ 21.860.318.000
14 de 2018	20 de 2019	2-2269	50S-40303818	AAA0165SZ WW	Estación de Policía de Localidad Ciudad Bolívar	DG 70 SUR 54-22	Ciudad Bolívar - 19	$ 13.373.642.000
2 de 2018	33 de 2018	2-2179	50N-232247	AAA0108LKR U	Estación de Policía Usaquén	CL 165 8A - 43	Usaquén - 1	$ 10.718.970.679
		2-2180	50N-177213	AAA0108OF UZ		KR 8C 164B - 40		$ 355.808.274
		2-2181	50N-183939	AAA108OJZ M		KR 8C 164B - 32		$ 329.970.560
TOTAL								**$ 46.792.448.513**

En el mismo sentido, mediante memorando con radicado 20194300096803 de 28 de mayo de 2019, el Director de Bienes, solicita a la Dirección Técnica "*la elaboración de Estudios Previos para la entrega a través de un Contrato Interadministrativo de Comodato de las construcciones descritas en los cuadros anteriores a la Policía Metropolitana de Bogotá*"

Posteriormente, mediante memorando No. 20194300189283 de 26 de noviembre de 2019 se da alcance al radicado mencionado anteriormente solicitando que los bienes objeto de comodato sean los siguientes:

ACTA DE ENTREGA DEL FVSL AL DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
15 de 2018	17 de 2019	2-2261	50C-1775161	AAA0264CFH K	CAI Barrio 7 de Agosto	Cl 64 28B-09	Barrios unidos - 12	$ 153.739.000
14 de 2018	20 de 2019	2-2269	50S-40303818	AAA0165SZ WW	Estación de Policía de Localidad Ciudad Bolívar	DG 70 SUR 54-22	Ciudad Bolívar - 19	$ 13.373.642.000
2 de 2018	33 de 2018	2-2179	50N-232247	AAA0108LKR U	Estación de Policía Usaquén	CL 165 8A - 43	Usaquén - 1	$ 10.718.970.679
		2-2180	50N-177213	AAA0108OF UZ		KR 8C 164B - 40		$ 355.808.274
		2-2181	50N-183939	AAA108OJZ M		KR 8C 164B - 32		$ 329.970.560
TOTAL								$ 24.932.130.513

Así mismo, mediante memorando 20194300195943 de 10 de diciembre de 2019, el Director de Bienes da un alcance a la solicitud de elaboración de estudios previos en el sentido de incluir los inmuebles que se relacionan a continuación y que fueron entregados en administración por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, a esta Secretaría:

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Acta de Entrega 15 de 2018	17 de 2019	2 - 2261	50C-1775161	AAA0264CFHK	CAI BARRIO 7 DE AGOSTO	Cl 64 28B-09	Barrios unidos - 12	$ 153.739.000
Acta de Entrega 14 de 2018	20 de 2019	2 - 2269	50S-40303818	AAA0165SZWW	ESTACIÓN DE POLICÍA DE LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR	DG 70 SUR 54-22	Ciudad Bolívar - 19	$ 13.373.642.000
Acta de Entrega 2 de 2018	33 de 2019	2 - 2179	50N-232247	AAA0108LKRU	ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUÉN	CL 165 8A - 43	Usaquén - 1	$ 10.718.970.679
		2 - 2180	50N-177213	AAA0108OFUZ		KR 8C 164B - 40		$ 355.808.274
		2 - 2181	50N-183939	AAA108OJZM		KR 8C 164B - 32		$ 329.970.560
Resolución 214 de 2018	48 de 2019	2066 - 4	50C-1644897	AAA0079ETRJ	CAI MACARENA	KR 114 No. 16-99	Fontibón - 9	$ 123.225.000
Resolución 214 de 2018	49 de 2019	356 - 38	50N-20194351	AAA0113AAPA	CAI CONTADOR	AK 19 No. 136-31	Usaquén - 1	$ 124.200.000
Resolución 214 de 2018	50 de 2019	621 - 12	50S-40463391	N/A	CAI TECHO	KR 78B / KR 78F / ZV /MZ	Kennedy - 8	$ 123.650.000
Resolución 214 de 2018	51 de 2019	2346 - 170	50S-40358812	AAA00162JSZM	CAI METROVIVIENDA	KR 100 No. 69A - 22 Sur	Bosa - 7	$ 127.755.000
Res 229 de 2018	52 de 2019	2 - 433	50C-00541395	AAA0137UBRU	CAI TINTAL	AK 86 No. 6C - 09	Kennedy - 8	$ 123.900.000

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Resolución 214 de 2018	53 de 2019	2901 - 18	50C-1527643	AAA0083HBOM	CAI TEUSAQUILLO	KR 17 No. 34-50	Teusaquillo - 13	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	54 de 2019	2531 - 31	50N-594532	AAA0121FUAW	CAI ALHAMBRA	TV 54 No. 111-01	Suba - 11	$ 128.928.000
Resolución 214 de 2018	55 de 2019	963 - 66	50S-40507100	AAA0172EESK	CAI DANUBIO AZUL	DG 60 Sur 2-98	Usme - 5	$ 127.686.000
Resolución 214 de 2018	56 de 2019	2232-18	50S-334739	AAA0040WXAW	CAI PLAZA DE LAS AMERICAS	AK 72 No. 5-02 Sur	Kennedy - 8	$ 123.625.000
Resolución 214 de 2018	57 de 2019	490-9	50S-40475779	AAA0014RHEP	CAI TUNAL	KR 24 No. 48-80 Sur	Tunjuelito - 6	$ 124.500.000
Resolución 214 de 2018	58 de 2019	2561 - 16	N/A	AAA0080XAWW	CAI MARSELLA	CL 9 A No. 69D-50	Kennedy - 8	$ 128.750.000
Resolución 214 de 2018	59 de 2019	679-65	50C-622181	AAA0086HFMS	CAI POLO CLUB	CL 86A No. 24-06	Barrios unidos - 12	$ 125.100.000
Resolución 214 de 2018	60 de 2019	212-6	N/A	AAA0106YXKL	CAI NAVARRA	AK 45 No. 106B-96	Usaquén - 1	$ 123.075.000
Resolución 214 de 2018	61 de 2019	2197-7	N/A	N/A	CAI RIO NEGRO	CL 94 - KR 67 / Canal Río Negro	Barrios unidos - 12	$ 125.975.000
Resolución 214 de 2018	62 de 2019	2624-24	N/A	AAA0158KENN	CAI GALERIAS	AC 53 No. 25-01	Teusaquillo - 13	$ 124.250.000
Resolución 214 de 2018	63 de 2019	1802-61	N/A	N/A	CAI ESMERALDA	CL 45 54 - 21	Teusaquillo - 13	$ 123.575.000
Resolución 214 de 2018	64 de 2019	4089 - 4	N/A	N/A	CAI GRANADA	KR 38 - CL 64A/CL 64	Chapinero - 2	$ 123.700.000
Resolución 214 de 2018	65 de 2019	801-3	N/A	N/A	CAI RINCÓN	KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC	Suba - 11	$ 124.425.000
Resolución 214 de 2018	66 de 2019	1246 - 2	50S-40475682	AAA0047ZCWF	CAI PIAMONTE	KR 78C 69B 19 SUR	Bosa - 7	$ 124.400.000
Resolución 214 de 2018	67 de 2019	2462-34	50C-1512999	AAA0096TMNN	CAI ESTADERO	AK 11 No. 86 A - 43	Chapinero - 2	$ 124.000.000
Resolución 214 de 2018	68 de 2019	72-6	50N-20467767	AAA0101HTLW	CAI LISBOA	KR 7A 130-28	Usaquén - 1	$ 124.950.000
Resolución 214 de 2018	69 de 2019	335-32	50N-1055069	AAA0106BTSY	CAI UNICENTRO	CL 122 20-15	Usaquén - 1	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	70 de 2019	2636 - 50	N/A	N/A	CAI SOLEDAD	AK 24 - AC 45 / KR 20	Teusaquillo - 13	$ 123.975.000
Resolución 214 de 2018	71 de 2019	253 - 3	N/A	N/A	CAI VILLA NIDIA	CL 163A 64A-25	Usaquén - 1	$ 123.175.000
Resolución 214 de 2018	72 de 2019	2042-18	50N-20381194	AAA0126YFAF	CAI TIERRA LINDA	CL 127C 49-78	Suba - 11	$ 123.150.000
TOTAL								$ 28.048.749.513

Debe resaltarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Manual Logístico de la Policía Nacional expedido mediante Resolución No. 4935 de 12 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que el contrato de comodato es indelegable "*únicamente pude firmarlo el señor Director General*".

De esta forma y teniendo en cuenta que la Policía Nacional tiene como principal misión el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz, se requiere entregar en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá bienes de infraestructura consistentes en equipos, máquinas, herramientas y demás elementos para construcción, instalaciones en terrenos de terceros, industrias, talleres y accesorios para su conservación y mantenimiento.

Así las cosas la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia considera necesario y pertinente entregar a la Policía Metropolitana de Bogotá para su uso los bienes relacionados anteriormente mediante un contrato de comodato.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines y además deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de las funciones del Estado.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)"

El inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieren para el cumplimiento de los fines estatales".

En virtud del principio de coordinación y colaboración, consignado en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – Contratación Directa-, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 permite la celebración de Contratos interadministrativos, cuando las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El Decreto Nacional 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.", establece en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 que "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)"

El numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece: "*Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*"

El artículo 2200 del Código Civil en cuanto a la definición del contrato de comodato señala: "*El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.*"

A través de la Resolución 155 del 19 de diciembre de 2016, la Secretaría Distrital De Seguridad, Convivencia y Justicia adopta la Resolución 001 del 20 de Septiembre de 2001, "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital".

3. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Entregar en comodato bienes de infraestructura a la Policía Nacional para uso exclusivo de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Bajo el presente objeto contractual, podrán ser entregados progresivamente en calidad de comodato, aquellos bienes que conforman las cuentas de infraestructura en terrenos propios y/o de terceros, consistentes en equipos, máquinas, herramientas y demás elementos para construcción, instalaciones, industrias, talleres y accesorios para su conservación y mantenimiento.

A continuación se relacionan los primeros bienes a entregar:

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Acta de Entrega 15 de 2018	17 de 2019	2 - 2261	50C-1775161	AAA0264CFHK	CAI BARRIO 7 DE AGOSTO	Cl 64 28B-09	Barrios unidos - 12	$ 153.739.000
Acta de Entrega 14 de 2018	20 de 2019	2 - 2269	50S-40303818	AAA0165SZWW	ESTACIÓN DE POLICÍA DE LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR	DG 70 SUR 54-22	Ciudad Bolívar - 19	$ 13.373.642.000
Acta de Entrega 2 de 2018	33 de 2019	2 - 2179	50N-232247	AAA0108LKRU	ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUÉN	CL 165 8A - 43	Usaquén - 1	$ 10.718.970.679
		2 - 2180	50N-177213	AAA0108OFUZ		KR 8C 164B - 40		$ 355.808.274
		2 - 2181	50N-183939	AAA108OJZM		KR 8C 164B - 32		$ 329.970.560
Resolución 214 de 2018	48 de 2019	2066 - 4	50C-1644897	AAA0079ETRJ	CAI MACARENA	KR 114 No. 16-99	Fontibón - 9	$ 123.225.000
Resolución 214 de 2018	49 de 2019	356 - 38	50N-20194351	AAA0113AAPA	CAI CONTADOR	AK 19 No. 136-31	Usaquén - 1	$ 124.200.000
Resolución 214 de 2018	50 de 2019	621 - 12	50S-40463391	N/A	CAI TECHO	KR 78B / KR 78F / ZV /MZ	Kennedy - 8	$ 123.650.000

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Resolución 214 de 2018	51 de 2019	2346 - 170	50S-40358812	AAA00162JSZM	CAI METROVIVIENDA	KR 100 No. 69A - 22 Sur	Bosa - 7	$ 127.755.000
Res 229 de 2018	52 de 2019	2 - 433	50C-00541395	AAA0137UBRU	CAI TINTAL	AK 86 No. 6C - 09	Kennedy - 8	$ 123.900.000
Resolución 214 de 2018	53 de 2019	2901 - 18	50C-1527643	AAA0083HBOM	CAI TEUSAQUILLO	KR 17 No. 34-50	Teusaquillo - 13	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	54 de 2019	2531 - 31	50N-594532	AAA0121FUAW	CAI ALHAMBRA	TV 54 No. 111-01	Suba - 11	$ 128.928.000
Resolución 214 de 2018	55 de 2019	963 - 66	50S-40507100	AAA0172EESK	CAI DANUBIO AZUL	DG 60 Sur 2-98	Usme - 5	$ 127.686.000
Resolución 214 de 2018	56 de 2019	2232-18	50S-334739	AAA0040WXAW	CAI PLAZA DE LAS AMERICAS	AK 72 No. 5-02 Sur	Kennedy - 8	$ 123.625.000
Resolución 214 de 2018	57 de 2019	490-9	50S-40475779	AAA0014RHEP	CAI TUNAL	KR 24 No. 48-80 Sur	Tunjuelito - 6	$ 124.500.000
Resolución 214 de 2018	58 de 2019	2561 - 16	N/A	AAA0080XAWW	CAI MARSELLA	CL 9 A No. 69D-50	Kennedy - 8	$ 128.750.000
Resolución 214 de 2018	59 de 2019	679-65	50C-622181	AAA0086HFMS	CAI POLO CLUB	CL 86A No. 24-06	Barrios unidos - 12	$ 125.100.000
Resolución 214 de 2018	60 de 2019	212-6	N/A	AAA0106YXKL	CAI NAVARRA	AK 45 No. 106B-96	Usaquén - 1	$ 123.075.000
Resolución 214 de 2018	61 de 2019	2197-7	N/A	N/A	CAI RIO NEGRO	CL 94 - KR 67 / Canal Rio Negro	Barrios unidos - 12	$ 125.975.000
Resolución 214 de 2018	62 de 2019	2624-24	N/A	AAA0158KENN	CAI GALERIAS	AC 53 No. 25-01	Teusaquillo - 13	$ 124.250.000
Resolución 214 de 2018	63 de 2019	1802-61	N/A	N/A	CAI ESMERALDA	CL 45 54 - 21	Teusaquillo - 13	$ 123.575.000
Resolución 214 de 2018	64 de 2019	4089 - 4	N/A	N/A	CAI GRANADA	KR 3B - CL 64A/CL 64	Chapinero - 2	$ 123.700.000
Resolución 214 de 2018	65 de 2019	801-3	N/A	N/A	CAI RINCÓN	KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC	Suba - 11	$ 124.425.000
Resolución 214 de 2018	66 de 2019	1246 - 2	50S-40475682	AAA0047ZCWF	CAI PIAMONTE	KR 78C 69B 19 SUR	Bosa - 7	$ 124.400.000
Resolución 214 de 2018	67 de 2019	2462-34	50C-1512999	AAA0096TMNN	CAI ESTADERO	AK 11 No. 86 A - 43	Chapinero - 2	$ 124.000.000
Resolución 214 de 2018	68 de 2019	72-6	50N-20467767	AAA0101HTLW	CAI LISBOA	KR 7A 130-28	Usaquén - 1	$ 124.950.000
Resolución 214 de 2018	69 de 2019	335-32	50N-1055069	AAA0106BTSY	CAI UNICENTRO	CL 122 20-15	Usaquén - 1	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	70 de 2019	2636 - 50	N/A	N/A	CAI SOLEDAD	AK 24 - AC 45 / KR 20	Teusaquillo - 13	$ 123.975.000
Resolución 214 de 2018	71 de 2019	253 - 3	N/A	N/A	CAI VILLA NIDIA	CL 163A 64A-25	Usaquén - 1	$ 123.175.000
Resolución 214 de 2018	72 de 2019	2042-18	50N-20381194	AAA0126YFAF	CAI TIERRA LINDA	CL 127C 49-78	Suba - 11	$ 123.150.000
TOTAL								$ 28.048.749.513

3.2.1. ESTADO DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de este contrato se entregarán en perfecto estado de conservación y funcionalidad, conforme al inventario físico del mismo.

3.2.2. UBICACIÓN DE LOS BIENES:

Los bienes objeto de este contrato se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

No aplica

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Comodato, de conformidad con el artículo 2200 y subsiguientes del Código Civil Colombiano y demás normas que rigen la Contratación Estatal.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

No aplica

5.2 ESTUDIO DE MERCADO

No aplica

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Por la naturaleza del Contrato de Comodato, el mismo carece de valor.

5.3.1. VALOR DE LOS BIENES:

Para todos los efectos legales y fiscales de la SDSCJ el valor estimado de los bienes a entregar es de **VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($28.048.749.513) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de acuerdo al detalle de avalúos allegado con el requerimiento y a las Resoluciones Nos 229 de 2018 y 214 de 2018 por medio de las cuales se transfieren bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No aplica

7. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

No aplica

8. PROPUESTA ECONÓMICA

No aplica

9. MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" MI-CR-01 de Colombia Compra Eficiente, la estimación, categorización, valoración, tipificación y asignación realizada por la Secretaría frente a los posibles riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, es la descrita en la "MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" descrita en el Anexo 1.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contrato a suscribir consistirá en un Contrato de Comodato y teniendo en cuenta lo consignado en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015** que establece: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*", el contrato que surja del presente proceso, no requiere la constitución de garantías.

11. SUJECIÓN A ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con la establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades estatales no deben hacer el análisis de aplicación de los Acuerdo comerciales para la modalidad de selección por contratación directa.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1.1 Obligaciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

1. Controlar administrativamente cada uno de los bienes entregados a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.

2. Conceder el uso y goce del bien y los elementos que lo integran a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG en la fecha y condiciones establecidas.

3. Una vez entregado a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG receptora el bien o bienes, retirarlos del respectivo grupo de su contabilidad donde se encuentre clasificados.

4. Amparar con pólizas de seguro los bienes entregados mediante el presente contrato, las cuales deberán mantenerse vigentes durante el término que los mismos se encuentren en servicio.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes entregados en comodato, teniendo en cuenta los procesos higiénicos sanitarios que se presenten por la Secretaría Distrital de Salud, siempre que el daño o proceso sanitario no sea atribuible a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG. Las labores de mantenimiento y procesos sanitarios serán las comprendidas dentro del alcance del contrato de mantenimiento de inmuebles con el que cuente la Secretaría. En consecuencia, cualquier actividad que no corresponda a mantenimiento preventivo o correctivo, deberá ser solicitada y justificada de manera independiente por la MEBOG, para proceder al inicio del proceso de selección que corresponda.

6. Designar al supervisor del contrato.

7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

12.1.2 Obligaciones Generales del Comodatario

1. Recibir los bienes objeto del Contrato de Comodato.
2. Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, entidad comodataria, dándoles la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron asignados.
3. Usar los bienes dando cumplimiento a las normas de protección ambiental y mitigar y/o prevenir los aspectos e impactos ambientales negativos que se puedan derivar por el uso o tenencia de los bienes.
4. Dar a los bienes el uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de éstos respondiendo por todo daño o deterioro o que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien.
5. Restituir los bienes entregados por la SECRETARÍA después de terminado su uso, previo concepto técnico y avalúo que realice el comodatario o vencido el plazo de ejecución del contrato.
6. Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
7. Suscribir Acta[1] en la que conste la descripción, recibo, estado de conservación, especificaciones técnicas y/o físicas, valor y estimación de vida útil del bien o bienes entregados por la SDSCJ. Sin que se suscriba esta Acta, no será entregado el bien o bienes por parte de la SDSCJ.

[1] El Acta debe ser elaborada y firmada por el responsable del Almacén y el Supervisor de adquisición de los bienes de la SDSCJ.

8. Reconocer cada bien entregado por la SDSCJ como activo de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Lo anterior, teniendo en cuenta que el potencial de servicios está a su favor y el control inmediato está en cabeza de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.

9. Incorporar cada bien recibido en su contabilidad e informarlo a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

10. Efectuar la afectación contable de la depreciación acumulada derivada del uso del bien recibido de la SDSCJ.

11. Controlar y dar al bien o bienes recibidos de la SDSCJ, el uso, protección y cuidado adecuado de acuerdo con la función para el cual fue (ron) diseñado(s) y/o de acuerdo con la actividad de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.

12. Certificar a la SDSCJ, semestralmente[2], y cuando sea requerido por el supervisor de la SDSCJ, el estado, uso y ubicación del (los) bien (es) recibido(s). Dicha certificación deberá entregarse en medio magnético dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte o del recibo del requerimiento del Supervisor de la SDSCJ. La certificación podrá remitirse a los Entes de control, si así se amerita.

13. Si el bien o bienes, durante el tiempo de utilización por la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, requieren de mantenimiento y/o reparación por daño no atribuible a la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, deberá informarlo por escrito a la Dirección de Bienes de la SDSCJ para que ésta, a través de su Supervisor designado, realice las gestiones tendientes al mantenimiento.

14. Si el bien o bienes, durante el tiempo de utilización, requieren de mantenimiento y/o reparación por daño atribuible a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, ésta deberá asumir su reparación y/o mantenimiento.

15. Emplear el mayor cuidado de los bienes recibidos en comodato, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.

16. El almacenista de la entidad comodataria deberá entregar bajo inventario individual al funcionario que sea designado para un manejo idóneo y cuidadoso de los bienes objeto de comodato.

17. Responder por todo deterioro que no provenga de su uso legítimo o naturaleza.

18. Designar un supervisor para el presente contrato de comodato.

12.1.3 Obligaciones Específicas del Comodatario

1. Estimar e informar a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, en un plazo no mayor a 15 días calendario al inicio de cada año fiscal, la depreciación del bien o bienes entregados por la SDSCJ, según el nuevo marco normativo.

[2] Con corte al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

2. Informar a la Dirección de Bienes de la SDSCJ, a más tardar al día siguiente de su ocurrencia, la necesidad de mantenimiento correctivo del bien que así lo requiera.

3. En caso de destrucción, deterioro, daño irreparable o cualquier hecho que haga inservible el bien o bienes entregados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al evento, deberá informarlo por escrito a la Dirección de Bienes de la SDSCJ indicando el hecho y adjuntando los documentos que soporten el evento, los cuales servirán de soporte para darlo de baja del inventario de la SDSCJ e iniciar las acciones correspondientes ante las compañías de seguros, si a ello hay lugar.

4. Informar en forma oportuna la recuperación de los bienes que hayan sido reportados como hurtados.

5. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes.

12.3 FORMA DE PAGO

No aplica

13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión de este Contrato de Comodato será ejercida por un Comité Técnico, el cual estará integrado por el Almacenista de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG o quien sea designado en la citada entidad; así mismo por parte de la secretaría estará integrado por el(la) Director(a) de Bienes de la SDSCJ o quien haga sus veces o quien este designe, mediante comunicación escrita, quienes darán cumplimiento a las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y demás normas y manuales que disponen las funciones de supervisión al interior de cada entidad.

La Secretaría ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de la SCJ, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al comodatario la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato bajo la Dirección de Bienes de la Secretaría Distrital de Convivencia y Justicia.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la Secretaría en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al comodatario la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El comodatario deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Secretaría.

14 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Serán causales para dar por terminado este contrato y restituir en forma inmediata los bienes, en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la SDSCJ.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución

SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA
DIRECTORA TÉCNICA
SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

Revisó: Andrés Santiago Flórez Ortegón - Abogado Contratista Dirección Técnica
Revisó: Juan de Dios Duarte – Abogado Contratista Dirección Técnica

Anexo 1 "MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN"

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20194300195943
Fecha: 2019/12/10 12:02:43 PM
Anexos: 108 folios 25 Actas Folios:2
Destinatario: SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA
Asociado: 20194300096803

MEMORANDO

Para: **SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA**
Directora Técnica

De: JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS

Fecha: 10 de Diciembre de 2019

Radicado Asociado: 20194300096803

Asunto: Alcance Solicitud elaboración Estudios Previos – Radicado No. 20194300096803 y 20194300189283.

Respetado doctora Sara Carolina,

En atención a los memorandos del asunto, damos alcance a la solicitud inicial de justificación de elaboración Estudios Previos de un Contrato Interadministrativo de Comodato, mediante el cual se entregarán bienes de infraestructura para la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, lo anterior con el fin de adicionarle veinticinco (25) Centros de Atención Inmediata – CAI, toda vez que las Actas de administración de estos bienes fueron suscritas tanto por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, como por esta Secretaría.

En este entendido, los bienes objeto a entregar en Comodato son los siguientes:

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Acta de Entrega 15 de 2018	17 de 2019	2 - 2261	50C-1775161	AAA0264CFHK	CAI BARRIO 7 DE AGOSTO	Cl 64 28B-09	Barrios unidos - 12	$ 153.739.000
Acta de Entrega 14 de 2018	20 de 2019	2 - 2269	50S-40303818	AAA0165SZWW	ESTACIÓN DE POLICÍA DE LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR	DG 70 SUR 54-22	Ciudad Bolívar - 19	$ 13.373.642.000
Acta de Entrega 2 de 2018	33 de 2019	2 - 2179	50N-232247	AAA0108LKRU	ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUÉN	CL 165 8A - 43	Usaquén - 1	$ 10.718.970.679
		2 - 2180	50N-177213	AAA0108OFUZ		KR 8C 164B - 40		$ 355.808.274
		2 - 2181	50N-183939	AAA108OJZM		KR 8C 164B - 32		$ 329.970.560

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Radicado No. 20194300195943
Fecha: 2019/12/10 12:02:43 PM
Anexos: 108 folios 25 Actas Folios:2
Destinatario: SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA
Asociado: 20194300096803

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Resolución 214 de 2018	48 de 2019	2066 - 4	50C-1644897	AAA0079ETRJ	CAI MACARENA	KR 114 No. 16-99	Fontibón - 9	$ 123.225.000
Resolución 214 de 2018	49 de 2019	356 - 38	50N-20194351	AAA0113AAPA	CAI CONTADOR	AK 19 No. 136-31	Usaquén - 1	$ 124.200.000
Resolución 214 de 2018	50 de 2019	621 - 12	50S-40463391	N/A	CAI TECHO	KR 78B / KR 78F / ZV /MZ	Kennedy - 8	$ 123.650.000
Resolución 214 de 2018	51 de 2019	2346 - 170	50S-40358812	AAA00162JSZM	CAI METROVIVIENDA	KR 100 No. 69A - 22 Sur	Bosa - 7	$ 127.755.000
Res 229 de 2018	52 de 2019	2 - 433	50C-00541395	AAA0137UBRU	CAI TINTAL	AK 86 No. 6C - 09	Kennedy - 8	$ 123.900.000
Resolución 214 de 2018	53 de 2019	2901 - 18	50C-1527643	AAA0083HBOM	CAI TEUSAQUILLO	KR 17 No. 34-50	Teusaquillo - 13	$ 123.325.000
Resolución 214 de 2018	54 de 2019	2531 - 31	50N-594532	AAA0121FUAW	CAI ALHAMBRA	TV 54 No. 111-01	Suba - 11	$ 128.928.000
Resolución 214 de 2018	55 de 2019	963 - 66	50S-40507100	AAA0172EESK	CAI DANUBIO AZUL	DG 60 Sur 2-98	Usme - 5	$ 127.686.000
Resolución 214 de 2018	56 de 2019	2232-18	50S-334739	AAA0040WXAW	CAI PLAZA DE LAS AMERICAS	AK 72 No. 5-02 Sur	Kennedy - 8	$ 123.625.000
Resolución 214 de 2018	57 de 2019	490-9	50S-40475779	AAA0014RHEP	CAI TUNAL	KR 24 No. 48-80 Sur	Tunjuelito - 6	$ 124.500.000
Resolución 214 de 2018	58 de 2019	2561 - 16	N/A	AAA0080XAWW	CAI MARSELLA	CL 9 A No. 69D-50	Kennedy - 8	$ 128.750.000
Resolución 214 de 2018	59 de 2019	679-65	50C-622181	AAA0086HFMS	CAI POLO CLUB	CL 86A No. 24-06	Barrios unidos - 12	$ 125.100.000
Resolución 214 de 2018	60 de 2019	212-6	N/A	AAA0106YXKL	CAI NAVARRA	AK 45 No. 106B-96	Usaquén - 1	$ 123.075.000
Resolución 214 de 2018	61 de 2019	2197-7	N/A	N/A	CAI RIO NEGRO	CL 94 - KR 67 / Canal Rio Negro	Barrios unidos - 12	$ 125.975.000
Resolución 214 de 2018	62 de 2019	2624-24	N/A	AAA0158KENN	CAI GALERIAS	AC 53 No. 25-01	Teusaquillo - 13	$ 124.250.000
Resolución 214 de 2018	63 de 2019	1802-61	N/A	N/A	CAI ESMERALDA	CL 45 54 - 21	Teusaquillo - 13	$ 123.575.000
Resolución 214 de 2018	64 de 2019	4089 - 4	N/A	N/A	CAI GRANADA	KR 3B - CL 64A/CL 64	Chapinero - 2	$ 123.700.000
Resolución 214 de 2018	65 de 2019	801-3	N/A	N/A	CAI RINCÓN	KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC	Suba - 11	$ 124.425.000
Resolución 214 de 2018	66 de 2019	1246 - 2	50S-40475682	AAA0047ZCWF	CAI PIAMONTE	KR 78C 69B 19 SUR	Bosa - 7	$ 124.400.000
Resolución 214 de 2018	67 de 2019	2462-34	50C-1512999	AAA0096TMNN	CAI ESTADERO	AK 11 No. 86 A - 43	Chapinero - 2	$ 124.000.000
Resolución 214 de 2018	68 de 2019	72-6	50N-20467767	AAA0101HTLW	CAI LISBOA	KR 7A 130-28	Usaquén - 1	$ 124.950.000
Resolución 214 de 2018	69 de 2019	335-32	50N-1055069	AAA0106BTSY	CAI UNICENTRO	CL 122 20-15	Usaquén - 1	$ 123.325.000

Radicado No. 20194300195943
Fecha: 2019/12/10 12:02:43 PM
Anexos: 108 folios 25 Actas Folios:2
Destinatario: SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA
Asociado: 20194300096803

DOCUMENTO DE ENTREGA FVSL A DADEP	ACTA DE ENTREGA DEL DADEP A LA SDSCJ	RUPI	MATRÍCULA	CHIP	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	AVALÚO
Resolución 214 de 2018	70 de 2019	2636 - 50	N/A	N/A	CAI SOLEDAD	AK 24 - AC 45 / KR 20	Teusaquillo - 13	$ 123.975.000
Resolución 214 de 2018	71 de 2019	253 - 3	N/A	N/A	CAI VILLA NIDIA	CL 163A 64A-25	Usaquén - 1	$ 123.175.000
Resolución 214 de 2018	72 de 2019	2042-18	50N-20381194	AAA0126YFAF	CAI TIERRA LINDA	CL 127C 49-78	Suba - 11	$ 123.150.000
TOTAL								$ 28.048.749.513

Lo anterior con el fin de continuar con la respectiva revisión jurídica por parte de la Dirección a su cargo y los demás trámites correspondientes, para la posterior suscripción del Contrato interadministrativo de Comodato.

Cordialmente,

JAIME ERNESTO GUERRA CONTRERAS
Director de Bienes
Subsecretaría de Inversiones y Operaciones para el Fortalecimiento de Capacidades Operativas.

Anexos: 108 folios 25 Actas originales única copia.
Proyectó: Carolina Pineda Zuluaga.
Revisó: Oscar Javier Fonseca Wilches.
Revisó: Weimer Jesid Hernández Ochoa.
Archivado en: Oficina y nombre de la serie y/o subserie documental

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 33 – 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32). LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Creada mediante Acuerdo Distrital 637 de 2016.	JAIRO GARCIA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadania No. 94.506.280, actuando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10/05/2018, posesionado según Acta No 332 del 11/05/2018 y plenamente facultado para la suscripción del presente documento según lo indicado en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2017.	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración,*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 33 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32). LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".
SEGUNDA	Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 637 del 2016, creó la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"...como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."*
TERCERA	Que mediante el Decreto 409 de 2016 "Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" en el inciso segundo del artículo 12 establece que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación hará la transferencia de los bienes inmuebles al Distrito por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y en el parágrafo del artículo 2: *"El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".*
CUARTA	Que hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Solicitud del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. En Liquidación, efectuada mediante el oficio 2018-400-014891-2 del 23-07-2018. b) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. c) Certificación emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. d) Copia del Acta de

ACTA DE ENTREGA No. 33 – 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32). LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	transferencia No 2 del 21 de mayo de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación a Bogotá Distrito Capital.
QUINTA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad, en el año 2013, tramitó Licencia de Construcción en modalidad de reforzamiento estructural para la Estación de Policía de Usaquén ante la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá sobre el predio ubicado en la Calle 165 No. 8A-43 expidiéndose la Resolución 13-4-1263 del 12-09-2013, la cual fue prorrogada mediante la Resolución No. 15-4-1350 del 5-10-2015. Posteriormente la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia solicita ante la Curaduría Urbana No. 5 la licencia de construcción en modalidad de reforzamiento estructural para lo cual se expide el acto administrativo LC17-5-0348 del 06-06-2017 ejecutoriada el 28-06-2017 con vigencia de 24 meses. Obras ejecutadas para el funcionamiento de la Estación de Policía de Usaquén. En consecuencia, el uso del predio se encuentra habilitado por las autoridades competentes.
SEXTA	Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio, objeto de la presente entrega, registra la siguiente información técnica y jurídica: - ***PREDIO 1**: Bien fiscal identificado con el código RUPI: 2-2179 y código CHIP AAA0108LKRU, ubicado en la CL 165 8A 43 de la localidad de Usaquén (1), cuyo uso es Terrenos - Urbanos- Lote 413A - Estación de Policía de Usaquén; cuenta con un área total de terreno 4956.79 m2 según folio de matrícula inmobiliaria 50N-232247. Predio adquirido mediante Acta de transferencia No 2 del 21 de mayo de 2018 del Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.* - ***PREDIO 2**: Bien fiscal identificado con el código RUPI: 2-2180 y código CHIP AAA0108OFUZ, ubicado en la KR 8C 164B 40 de la localidad de Usaquén (1), cuyo uso es Terrenos - Urbanos- Lote 995b - Estación de Policía de Usaquén; cuenta con un área total de terreno 140.00 m2 según folio de matrícula inmobiliaria 50N-177213. Predio adquirido mediante Acta de transferencia No 2 del 21 de mayo de 2018 del Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.* - ***PREDIO 3**: Bien fiscal identificado con el código RUPI: 2-2181 y código CHIP AAA0108OJZM, ubicado en la KR 8C 164B 32 de la localidad de Usaquén (1), cuyo uso es Terrenos - Urbanos- Lote 996b - Estación de Policía de Usaquén -*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 33 - 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32). LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	Oficinas Fiscalia; cuenta con un área total de terreno 140.00 m2 según folio de matricula inmobiliaria 50N-183939. Predio adquirido mediante Acta de transferencia No 2 del 21 de mayo de 2018 del Fondo de vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.
SEPTIMA	Que en razón a lo anterior, el **DADEP** entregará al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**, tres (3) predios fiscales identificados con RUPI: 2-2179 - 2-2180 y 2-2181 y con nomenclatura CL 165 8A 43, 2-2180 - KR 8C 164B 40 y 2-2181 KR 8C 164B 32, respectivamente, de la localidad de Usaquén (1).

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de los siguientes inmuebles:

PREDIO	TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS con RUPI´s: 2-2179, 2-2180 y 2-2181.
UBICACIÓN	CL 165 8A 43, KR 8C 164B 40 y KR 8C 164B 32.
LOCALIDAD	Localidad de Usaquén (1).
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA	Cada uno de los inmuebles, objeto de entrega cuenta con las siguientes áreas relacionadas a continuación: RUPI 2-2179 - 4956,79 m2, RUPI 2-2180 - 140,00 m2 y RUPI 2181 - 140,00 m2
CABIDA Y LINDEROS	- ***PREDIO 1**: RUPI: 2-2179, código CHIP AAA0108LKRU, ubicado en la CL 165 8A 43 de la localidad de Usaquén (1) y folio de matricula inmobiliaria 50N-232247. Cuyos linderos son: ZONA DE TERRENO CON UNA AREA TOTAL DE 4.956.79 M2. FORMADO UN SOLO GLOBO. Y LINDA: NORTE: DEL PUNTO A. EN LINEA RECTA, EN DIRECCION ESTE, DISTANCIA DE 73.04 MTS. HASTA EL PUNTO B, LINDANDO CON LA CALLE 165, ORIENTE: DEL PUNTO B. EN LINEA RECTA, DIRECCION SUROESTE DISTANCIA DE 86.52 MS. HASTA EL PUNTO C; SUR: DEL PUNTO C, EN LINEA RECTA, DIRECCION NOROESTE, DISTANCIA DE 48.45 MTS. HASTA EL PUNTO D. DE ESTE PUNTO EN LINEA RECTA, DIRECCION NOROESTE, DISTANCIA DE 16.00 MTS. HASTA EL PUNTO E. DE ESTE EN LINEA RECTA, DIRECCION NOROESTE, DISTANCIA DE 19.26 MTS. HASTA EL PUNTO*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 33 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32). LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	F. OCCIDENTE: DEL PUNTO F. EN LINEA RECTA. DIRECCION NOROESTE, DISTANCIA DE 52.19 MTS. HASTA EL PUNTO A. LINDANDO CON LA CARRERA 19. - *PREDIO 2: RUPI: 2-2180, código CHIP AAA0108OFUZ, ubicado en la KR 8C 164B 40 de la localidad de Usaquén (1) y folio de matrícula inmobiliaria 50N-177213. Con linderos que se describen a continuación: LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 140.00M2 Y LINDA NORTE: EN LONGITUD DE 17.50 METROS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR. SUR: EN EXTENSION DE 17.50 METROS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR. ORIENTE EN EXTENSION DE 8.00 METROS CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR. OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 8.00 METROS CON LA CARRERA 20.* - *--PREDIO 3: RUPI: 2-2181, código CHIP AAA0108OJZM, ubicado en la KR 8C 164B 32 de la localidad de Usaquén (1) y folio de matrícula inmobiliaria 50N-183939. Cuyos linderos son: LOTE DE TERRENO N. 2 DEL PLANO DEL SUBLOTEO CON AREA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 140 M2. Y LINDA: NORTE, EN LONGITUD DE 17.50 MTRS. CON PROPIEDAD DE GRACIELA VALDERRAMA DE CARDENAS; SUR, EN EXTENSION DE 17.50 MTRS. CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR; OCCIDENTE, EN EXTENSION DE 8.00 MTRS. CON LA CARRERA 20; ORIENTEN LONGITUD DE 8.00 MTRS. CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR.*

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material del inmueble.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE lo destinará los inmuebles para el funcionamiento de la Estación de Policía de Usaquén.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del inmueble entregado. Las obras que se realicen en el inmueble entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su

ACTA DE ENTREGA No. 33 - 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32). LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra en el mismo. 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y señalado en la Circular Conjunta No. 001 del 24 de octubre de 2016 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa del inmueble, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con fin de darle la destinación solicitada, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles.

En los eventos en que el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** realice cualquier intervención que implique construcción sobre el inmueble entregado, deberá velar por la constitución de las garantías a que haya lugar.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil.

La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante

ACTA DE ENTREGA No. 33 --- 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32).
LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanisticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los BIOZ DIA 27 27 DIC 2018

QUIEN ENTREGA

QUIEN RECIBE Y ASUME LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 33 - 2018
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE TRES (3) PREDIOS FISCALES IDENTIFICADOS CON RUPI: 2-2179 (CL 165 8A 43), 2-2180 (KR 8C 164B 40) y 2-2181 (KR 8C 164B 32).
LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Julio Enrique Pedraza O. - SAI.
Revisó : Daniel Garcia Jiménez - SAI
Carlos Javier Hoyos - SAI
Aprobó : Pedro Alberto Ramirez Jaramillo - SAI.
: Luis Domingo Gómez - OAJ.
Archivo : (D:\Enrique Pedraza 2018\Sec_Dist_Seguridad\Revisado Daniel 18102018\OCT - NOVACIÓN ACTA PROPUESTA FVS A SDSCJ EST_POLI_USAQUEN).

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 2 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de bienes inmuebles

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, posteriormente transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014. El Fondo tenía como objeto principal adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades competentes para garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 en su artículo 1 creó el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia; en su artículo 4 dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en su artículo 6, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., para lo cual en su artículo 7 respecto de sus bienes dispuso:

> ***Artículo 7. Transferencia del Patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad.*** *A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad serán trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.*
> *La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*
> *Para los efectos previstos en este artículo se establece el periodo de transición del artículo 20 del presente Acuerdo.*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., y ordenó su liquidación, determinando en sus artículos 5 y 10 que el Fondo en liquidación únicamente expediría los actos y realizaría las operaciones necesarias para efectos de su liquidación y, ejecutaría los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva. Respecto de los bienes del Fondo el Decreto 409 señaló:

> ***Artículo 12°.- Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.*** *El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría*

ACTA No. 2 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de bienes inmuebles

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al FVS en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
El liquidador formulará los actos necesarios para el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y el 35 del Decreto Ley 254 de 2000 según aplique y los someterá a consideración de la junta liquidadora.
***Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar.*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 en el numeral 6 de su artículo 6 y en el numeral 15 de su artículo 10 respectivamente, estableció como función de la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, *"autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados a terceros"*; y como función del liquidador "*celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación*". De otra parte el artículo 7 ibidem dispuso que *"el Director del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP será invitado a las sesiones en las que se traten temáticas relacionados con los bienes inmuebles del Fondo, su transferencia al Distrito Capital y temas afines"*. A la sesión de la Junta Liquidadora fue invitada la Directora del DADEP, quien conforme el oficio radicado DADEP No. 2017100014361 del 17 de octubre de 2017 delegó su participación en el Subdirector (E) de Registro Inmobiliario del DADEP.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., mediante el Decreto Distrital 61 de 2005 por el cual se delegaron funciones en relación con la adquisición de bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, dispuso:

***Artículo 2.** Delégase en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos las funciones relacionadas con los procesos tendientes a la adquisición de bienes inmuebles que se requieran en cada entidad para el cumplimiento de sus fines, previstos en la Ley 9 de 1989, 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias. En particular corresponderá a cada Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Unidad Ejecutiva, realizar la oferta de compra de bienes inmuebles, dictar los actos administrativos de expropiación conforme a la ley, adelantar los procesos de expropiación judicial y demás acciones que para tal efecto se requieran.*
***Parágrafo.** Una vez se obtenga por parte de las entidades mencionadas el título del predio a nombre del Distrito Capital, se remitirá copia de la escritura pública o sentencia, según sea el caso, debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, para que adelante las diligencias de inclusión del predio en los bienes pertenecientes al Distrito Capital.*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 2 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de bienes inmuebles

Que conforme Instrucción Administrativa No. 16 del 9 de julio de 1993 la Superintendencia de Notariado y Registro[1], expidió Directriz a los Registradores de Instrumentos Públicos Principales y Seccionales, para los eventos en que la transferencia de inmuebles sea por disposición legal. La Directriz señala que en estos eventos:

a) No es necesario otorgar escritura pública ya que sólo se requiere acta suscrita por los funcionarios competentes, en la que se especifiquen de forma legal los bienes correspondientes.
b) El acta referida será publicada en los términos legales y posteriormente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Que el artículo 73 de la Ley 633 de 2000 por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial, regula el registro de bienes inmuebles en caso de liquidación de entidades públicas, así:

*Artículo 73. **Impuestos en los casos de supresión, fusión, transformación de entidades u organismos públicos del orden nacional.** En los casos de supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura de entidades u organismos públicos del orden nacional, los actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de tales eventos, se considerarán actos sin cuantía y no generarán impuestos ni contribuciones de carácter nacional.*
Para efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo documento en el que conste la supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura, indicando el folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifica el registro del bien o de los derechos respectivos, incluidos los derechos fiduciarios.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No. 11885 de 2016 por la cual crean Códigos de Especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, incluyéndose el Código "*0102 Acta Entrega de inmuebles a entidad*", así:

Artículo 4. Establézcase a partir de la fecha como vigente los siguientes códigos de naturaleza jurídica para la inscripción de los actos, títulos y documentos sujetos a registro:

Código:	*Naturaleza Jurídica*
01:	*Tradición.*
0102:	*Acta Entrega de Inmuebles a Entidad*

[1] La Instrucción Administrativa No. 16 de 1993 se encuentra publicada en el Normograma del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la web https://www.minjusticia.gov.co/portals/0/MJD/docs/instruccion_superregistro_0016_1993.htm. La Instrucción Administrativa se fundamenta en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con fecha 5 de junio de 1993, con ponencia del Dr. Jaime Betancur Cuartas.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 2 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de bienes inmuebles

Que la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, según consta en el Acta No. 5 del 18 de octubre de 2017 que es parte integral del presente acto, decidió autorizar a la Gerente General del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, la transferencia del derecho de dominio de los bienes inmuebles que se identifican en este artículo, los cuales deben pasar:

De: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (NIT 860.526.499-1)
A: Bogotá Distrito Capital (NIT 899.999.061-9).
Los predios objeto de esta transferencia son:

Matrícula	Chip	Cédula Catastral	Dirección (Actual)	Área Construida M2
50N-20289414	AAA0160YTCX	009232901100102001	CL 144 # 129-41 Ap. 201	Total 57,58 y privada 53,51
50N-20317119	AAA0158ZZOE	008529040301402002	CL 181C # 13-91 Int. 14 Ap. 202	Total 52,00 y privada 48,36
50N-20317127	AAA0158ZZYX	008529040301404002	CL 181C # 13-91 Int. 14 Ap. 402	Total 52,00 y privada 48,36
50N-20289449	AAA0161RRUZ	009232870300101002	KR 129 # 143B-22 Ap.102	Total 52,98 y privada 48,79
50N-20289335	AAA0161RDKL	009232840400101002	KR 136 A # 143A-38 Ap. 102	Total 52,98 y privada 48,22
50N-20309241	AAA0153OHEA	009214542200501004	KR 92 # 162-40 Int. 5 Ap. 1-018	Total 47,40 y Privada 33,76

Los linderos de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20289414, 50N-20289449 y 50N-20289335 están contenidos en la escritura pública No. 3493 del 9 de diciembre de 1999 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.; los linderos de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20317119 y No. 50N-20317127 están contenidos en la escritura pública No. 3613 del 16 de diciembre de 1999 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.; los linderos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20309241 están contenidos en la escritura pública No. 3492 del 9 de diciembre de 1999 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.

Matrícula	Chip	Cédula Catastral	Dirección actual	Área Terreno M2
50N-00232247	AAA0108LKRU	UQ 9168	Calle 165 # 8A-43	4.956,79
50N-00177213	AAA0108OFUZ	UQ U 8757	Carrera 8C # 164B-40	140,00
50N-00183939	AAA0108OJZM	UQ R 8758	Carrera 8C # 164B-32	140,00

Los linderos de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50N-00232247, 50N-00177213 y 50N-00183939 están contenidos en la escritura pública No. 5363 del 30 de diciembre de 1982 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

Que corresponde a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, expedir los actos que ordenen la transferencia de los inmuebles autorizados por la Junta Liquidadora y solicitar su inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio.

Que con la inscripción de la tradición del dominio en el folio de matrícula de cada inmueble a transferir, la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, cumpliendo las regulaciones vigentes para este tipo de trámites, realizará su posterior entrega material al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, para que adelante las diligencias de actualización o inclusión

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 2 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de bienes inmuebles

en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ordenar la transferencia del derecho de dominio y posterior entrega de los bienes inmuebles que se identifican en este acto, los cuales deben pasar:

De: *El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (NIT 860.526.499-1)*
A: *Bogotá Distrito Capital (NIT 899.999.061-9).*
Los predios objeto de esta transferencia son los siguientes:

Matrícula	Chip	Cédula Catastral	Dirección (Actual)	Área Construida M2
50N-20289414	AAA0160YTCX	009232901100102001	CL 144 # 129-41 Ap. 201	Total 57,58 y privada 53,51
50N-20317119	AAA0158ZZOE	008529040301402002	CL 181C # 13-91 Int. 14 Ap. 202	Total 52,00 y privada 48,36
50N-20317127	AAA0158ZZYX	008529040301404002	CL 181C # 13-91 Int. 14 Ap. 402	Total 52,00 y privada 48,36
50N-20289449	AAA0161RRUZ	009232870300101002	KR 129 # 143B-22 Ap.102	Total 52,98 y privada 48,79
50N-20289335	AAA0161RDKL	009232840400101002	KR 136 A # 143A-38 Ap. 102	Total 52,98 y privada 48,22
50N-20309241	AAA0153OHEA	009214542200501004	KR 92 # 162-40 Int. 5 Ap. 1-018	Total 47,40 y Privada 33,76

Los linderos de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20289414, 50N-20289449 y 50N-20289335 están contenidos en la escritura pública No. 3493 del 9 de diciembre de 1999 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.; los linderos de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20317119 y No. 50N-20317127 están contenidos en la escritura pública No. 3613 del 16 de diciembre de 1999 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.; los linderos del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20309241 están contenidos en la escritura pública No. 3492 del 9 de diciembre de 1999 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.

Matrícula	Chip	Cédula Catastral	Dirección actual	Área Terreno M2
50N-00232247	AAA0108LKRU	UQ 9168	Calle 165 # 8A-43	4,956,79
50N-00177213	AAA0108OFUZ	UQ U 8757	Carrera 8C # 164B-40	140,00
50N-00183939	AAA0108OJZM	UQ R 8758	Carrera 8C # 164B-32	140,00

Los linderos de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 50N-00232247, 50N-00177213 y 50N-00183939 están contenidos en la escritura pública No. 5363 del 30 de diciembre de 1982 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 2 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de bienes inmuebles

Parágrafo 1. El Gerente Liquidador expedirá los actos que ordenen la transferencia y solicitará su inscripción en las oficinas de registro de instrumentos públicos, en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio. Inscrita la tradición del dominio en el folio de matrícula de cada inmueble, el liquidador (cumpliendo las regulaciones vigentes para este tipo de trámites) realizará su posterior entrega material al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, para que adelante las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016.
Parágrafo 2.- Este acto administrativo será presentado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para su inscripción en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio bajo el Código 0102 Acta entrega de inmuebles a entidad.

Artículo Segundo.- Conforme el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 21 MAY 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación
Proyectó: Alford Pedraza Vega. Abogado.
Vo.Bo. Alexander González Cárdenas. Director Administrativo

16

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 20 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2269 (DG 70 SUR 54 22)
ESTACIÓN DE POLICIA DE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (19)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Creada mediante Acuerdo Distrital 637 de 2016.	JAIRO GARCIA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10/05/2018, posesionado según Acta No 332 del 11/05/2018 y plenamente facultado para la suscripción del presente documento según lo indicado en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración,*

ACTA DE ENTREGA No. 20 - 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2269 (DG 70 SUR 54 22)
ESTACIÓN DE POLICIA DE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (19)

	directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".
SEGUNDA	Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 637 del 2016, creó la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"...como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."*
TERCERA	Que mediante el Decreto 409 de 2016 "Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" en el inciso segundo del artículo 12 establece que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación hará la transferencia de los bienes inmuebles al Distrito por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y en el parágrafo del artículo 12: *"El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".*
CUARTA	Que hacen parte de esta Acta los siguientes documentos (que están anexas en medio magnético): a) Solicitud del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. En Liquidación, efectuada mediante el oficio con radicado DADEP No. 2018-400-025269-2 del 28/11/2018, b) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. c) Certificación de Bienes del patrimonio inmobiliario - sector central - DADEP. d) Copia del Acta de transferencia No 14 del 19 de octubre de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.

17

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 20 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2269 (DG 70 SUR 54 22) ESTACIÓN DE POLICIA DE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (19)

QUINTA	Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio, objeto de la presente entrega, registra la siguiente información técnica y jurídica: **PREDIO 1**: Bien fiscal identificado con el código RUPI: 2-2269, código CHIP AAA0165SZWW, ubicado en la DG 70 SUR 54 22 de la localidad de Ciudad Bolívar (19), cuyo uso es: Terrenos - Urbanos - Lote Manzana 133 - Sierra Morena - Destinado para la Construcción de una Estación de Policía - Hoy Estación de Policía de Ciudad Bolívar.; Cuenta con un área total de terreno 4134,2 m2 según folio de matrícula inmobiliaria 50S-40303818. Predio adquirido mediante Acta de transferencia No 14 del 19 de octubre de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación y la Escritura de Compraventa Número 297 del 09 de febrero de 1998 Notaria 41 de Bogotá.
SEXTA	Que en razón a lo anterior, el **DADEP** entregará al ADMINISTRADOR DEL **INMUEBLE,** un (1) predio fiscal identificados con RUPI: 2-2269, con nomenclatura DG 70 SUR 54 22 de la localidad de Ciudad Bolívar (19).

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de los siguientes inmuebles:

PREDIO	UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO con RUPI: 2-2269.
UBICACIÓN	DG 70 SUR 54 22
LOCALIDAD	Localidad de Ciudad Bolívar (19).
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA	El inmueble objeto de entrega cuenta con la siguiente área relacionada a continuación: RUPI 2-2269 - 4.134,2 m2.
CABIDA Y LINDEROS	**PREDIO 1**: RUPI: 2-2269, código CHIP AAA0165SZWW, ubicado en la DG 70 SUR 54 22 de la localidad de Ciudad Bolívar (19) y folio de matrícula inmobiliaria 50S-40303818. Cuyos linderos son los contenidos en Escritura No 297 de fecha 09-02-98 de la Notaria 41 de Bogotá MANZANA 133 con área de 4.134.2 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84) y delimitado dentro de los mojones: 13309, 2334, 2335, 973, 971, 965, 964, 963, 962, 1211, 13310, 13301, 13302, 13303, 13304, 13305, 13306, 13307, 2156, 13308, 13309 y cierra -

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 20 - 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2269 (DG 70 SUR 54 22) ESTACIÓN DE POLICIA DE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (19)

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material del inmueble.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará el predio para el funcionamiento de la Estación de Policía de la Localidad de Ciudad Bolívar.

TERCERA. - OBLIGACIONES del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE: Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del inmueble entregado. Las obras que se realicen en el inmueble entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra en el mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable establecido en la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No.001 del 24 de octubre de 2016 DADEP y SHD o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa del inmueble, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 20 – 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2269 (DG 70 SUR 54 22) ESTACIÓN DE POLICIA DE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (19)

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil.

La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 20 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2269 (DG 70 SUR 54 22)
ESTACIÓN DE POLICIA DE LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR (19)

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 13 MAR 2019

QUIEN ENTREGA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA

QUIEN RECIBE Y ASUME LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Julio Enrique Pedraza O. - SAI.
Proyectó: Julio Enrique Pedraza O. - SAI.
Revisó : Daniel García Jiménez - SAI.
Carlos Javier Hoyos - SAI.
Zully Ávila Rodríguez
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Archivo : F/002438/DG70S-54-22 - RUPI 2-2269

Anexos: 1 CD con los documentos enunciados en la cláusula cuarta de las consideraciones

Estación Ciudad Bolívar

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 14 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de un (1) bien inmueble

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., tenía como objeto principal adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades competentes para garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital y fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, posteriormente transformado a través del Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 creó el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia; dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en su artículo 6, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., para lo cual en su artículo 7 respecto de sus bienes señaló:

> ***Artículo 7. Transferencia del Patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad.*** *A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad serán trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.*
> *La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*
> *Para los efectos previstos en este artículo se establece el periodo de transición del artículo 20 del presente Acuerdo.*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y ordenó su liquidación, determinando en sus artículos 5 y 10 que el Fondo en liquidación únicamente expediría los actos y realizaría las operaciones necesarias para su liquidación y, ejecutaría los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva. Respecto de los bienes del Fondo el Decreto 409 señaló:

> ***Artículo 12°.- Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.*** *El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente*

ACTA No. 14 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de un (1) bien inmueble

decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
El liquidador formulará los actos necesarios para el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y el 35 del Decreto Ley 254 de 2000 según aplique y los someterá a consideración de la Junta Liquidadora.
***Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar.*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 en el numeral 6 de su artículo 6 y en el numeral 15 de su artículo 10 respectivamente, estableció como función de la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, "*autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados a terceros,*" y como función del liquidador "*celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.*" De otra parte el artículo 7 ibídem dispuso que "*El Director del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP será invitado a las sesiones en las que se traten temáticas relacionados con los bienes inmuebles del Fondo, su transferencia al Distrito Capital y temas afines*"; razón por la cual la Directora del DADEP fue invitada a la sesión No. **11** de la Junta Liquidadora.

Que en relación con la adquisición de bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, el Decreto Distrital 61 de 2005 en su artículo 2 dispuso:

***Artículo 2.** Delégase en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos las funciones relacionadas con los procesos tendientes a la adquisición de bienes inmuebles que se requieran en cada entidad para el cumplimiento de sus fines, previstos en la Ley 9 de 1989, 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias. En particular corresponderá a cada Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Unidad Ejecutiva, realizar la oferta de compra de bienes inmuebles, dictar los actos administrativos de expropiación conforme a la ley, adelantar los procesos de expropiación judicial y demás acciones que para tal efecto se requieran.*
***Parágrafo.** Una vez se obtenga por parte de las entidades mencionadas el título del predio a nombre del Distrito Capital, se remitirá copia de la escritura pública o sentencia, según sea el caso, debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos, al Departamento Administrativo de*

ACTA No. 14 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de un (1) bien inmueble

la Defensoría del Espacio Público, para que adelante las diligencias de inclusión del predio en los bienes pertenecientes al Distrito Capital.

Que conforme Instrucción Administrativa No. 16 del 9 de julio de 1993, la Superintendencia de Notariado y Registro[1] expidió Directriz a los Registradores de Instrumentos Públicos Principales y Seccionales para transferencias de inmuebles por disposición legal, señalando que en estos eventos:

a) No es necesario otorgar escritura pública ya que sólo se requiere acta suscrita por los funcionarios competentes, en la que se especifiquen de forma legal los bienes correspondientes.
b) El acta referida será publicada en los términos legales y posteriormente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Que el artículo 73 de la Ley 633 de 2000 regula lo referente al registro de bienes inmuebles en caso de liquidación de entidades públicas, así:

Artículo 73. Impuestos en los casos de supresión, fusión, transformación de entidades u organismos públicos del orden nacional. *En los casos de supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura de entidades u organismos públicos del orden nacional, los actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de tales eventos, se considerarán actos sin cuantía y no generarán impuestos ni contribuciones de carácter nacional.*
Para efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo documento en el que conste la supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura, indicando el folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifica el registro del bien o de los derechos respectivos, incluidos los derechos fiduciarios.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No. 11885 de 2016 por la cual crean Códigos de Especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, incluyéndose el Código "*0102 Acta Entrega de inmuebles a entidad,*" así:

Artículo 4. *Establézcase a partir de la fecha como vigente los siguientes códigos de naturaleza jurídica para la inscripción de los actos, títulos y documentos sujetos a registro:*

Código	*Naturaleza Jurídica*
01	*Tradición*
0102	*Acta Entrega de Inmuebles a Entidad*

[1] La Instrucción Administrativa No. 16 de 1993 se encuentra publicada en el Normograma del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la web https://www.minjusticia.gov.co/portals/0/MJD/docs/instruccion_superregistro_0016_1993.htm. La Instrucción Administrativa se fundamenta en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con fecha 5 de junio de 1993, con ponencia del Dr. Jaime Betancur Cuartas.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 14 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de un (1) bien inmueble

Que la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación, según consta en el **Acta No. 11** del 19 de septiembre de 2018, parte integral del presente acto, decidió autorizar a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, la transferencia del derecho de dominio de los bienes inmuebles que se identifican a continuación, los cuales deben pasar:

De: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación (NIT 860.526.499-1)
A: Bogotá Distrito Capital (NIT 899.999.061-9)

Matrícula	*Chip*	*Dirección*	*Área*
50S-40303818	*AAA0165SZWW*	*DG 70 SUR 54 22*	*4.134,2 M2*

Que corresponde a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., expedir los actos que ordenen la transferencia de los inmuebles autorizados por la Junta Liquidadora y solicitar su inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, en el folio de matrícula del inmueble, como tradición del dominio.

Que con la inscripción de la tradición del dominio en el folio de matrícula de cada inmueble, la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., cumpliendo las regulaciones vigentes para este tipo de trámites, lo informará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, para que adelante las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la transferencia del derecho de dominio del bien inmueble que se identifican a continuación, cuya transferencia fue autorizada por la Junta Liquidadora en sesión No. **11**, el cuales debe pasar:

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 14 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de un (1) bien inmueble

De: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación (NIT 860.526.499-1)
A: Bogotá Distrito Capital (NIT 899.999.061-9)

Matrícula	Chip	Dirección	Área
50S-40303818	AAA0165SZWW	DG 70 SUR 54 22	4.134,2 M2

Parágrafo. Los linderos del inmueble identificado anteriormente están contenidos en la escritura pública No. 297 del 9 de febrero de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerente Liquidadora solicitará la inscripción de la presente Acta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula del inmueble, como tradición del dominio. Inscrita la tradición del dominio en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40303818, la liquidadora cumpliendo las regulaciones vigentes para este tipo de trámites, informará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, para que adelante las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016. **Parágrafo.** Este acto será presentado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Bogotá, para su inscripción en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio bajo el "Código *0102 Acta Entrega de Inmuebles a Entidad*".

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., el 19 OCT 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación

Proyectó: Viviana Carolina Guerrero Narváez – Abogada FVSL

Av. Calle 26 # 57- 41, Torre 7, Piso 13.
Código Postal: 111321
PBX 3772295 ext. 1195
www.fvs.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 17 - 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2261 (CL 64 28B 09) - C.A.I. BARRIO SIETE (7) DE AGOSTO. LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Creada mediante Acuerdo Distrital 637 de 2016.	JAIRO GARCIA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10/05/2018, posesionado según Acta No 332 del 11/05/2018 y plenamente facultado para la suscripción del presente documento según lo indicado en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración,*

ACTA DE ENTREGA No. 17 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2261 (CL 64 28B 09) - C.A.I. BARRIO SIETE (7) DE AGOSTO.
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".
SEGUNDA	Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 637 del 2016, creó la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"...como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."*
TERCERA	Que mediante el Decreto 409 de 2016 "Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" en el inciso segundo del artículo 12 establece que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación hará la transferencia de los bienes inmuebles al Distrito por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y en el parágrafo del artículo 12: *"El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".*
CUARTA	Que hacen parte de esta Acta los siguientes documentos (que están anexas en medio magnético): a) Solicitud del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. En Liquidación, efectuada mediante el oficio con radicado DADEP No. 2018-400-025509-2 del 30/11/2018, b) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. c) Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario Distrital - sector central - DADEP d) Copia del Acta de transferencia No 15 del 19 de octubre de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.

8

ACTA DE ENTREGA No. 17 - 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2261 (CL 64 28B 09) - C.A.I. BARRIO SIETE (7) DE AGOSTO. LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

QUINTA	Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio, objeto de la presente entrega, registra la siguiente información técnica y jurídica: **PREDIO 1**: Bien fiscal identificado con el código RUPI: 2-2261, código CHIP AAA0264CFHK, ubicado en la CL 64 28B 09 de la localidad de Barrios Unidos (12), cuyo uso es Terrenos - Urbanos - CAI del Barrio Siete (7) de Agosto.; cuenta con un área total de terreno 116.38 m2 según folio de matrícula inmobiliaria 50C-1775161. Predio adquirido mediante Acta de transferencia No 15 del 19 de octubre de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.
SEXTA	Que en razón a lo anterior, el **DADEP** entregará al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**, un (1) predio fiscal identificados con RUPI: 2-2261, con nomenclatura CL 64 28B 09, de la localidad de Barrios Unidos (12).

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de los siguientes inmuebles:

PREDIO	UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO con RUPI: 2-2261.
UBICACIÓN	CL 64 28B 09
LOCALIDAD	Localidad de Barrios Unidos (12).
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA	El inmueble objeto de entrega cuenta con la siguiente área relacionada a continuación: RUPI 2-2261- 116,38 m2.
CABIDA Y LINDEROS	**PREDIO 1**: RUPI: 2-2261, código CHIP AAA0264CFHK, ubicado en la CL 64 28B 09 de la localidad de Barrios Unidos (12) y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1775161. Cuyos linderos contenidos en la Escritura No 035 de fecha 12-01-2010 de la Notaria 7 de Bogotá D.C. LOTE con área de 116,38 M2. POR EL NORTE: el punto 1 al punto 18 en línea recta en 11.80 mts lindando con la calle 64. POR EL ORIENTE: Del punto 18 al punto 19 en línea recta en 9.50 mts lindando con propiedad particular. POR EL SUR: Del punto 19 al punto 20 en línea recta en 12.71 mts lindando con propiedad particular. POR EL OCCIDENTE: Del punto 20 al punto 1 en 9.54 mts lindando con propiedad particular y cierra para un total de 116.38 m2

ACTA DE ENTREGA No. 17 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2261 (CL 64 28B 09) - C.A.I. BARRIO SIETE (7) DE AGOSTO.
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material del inmueble.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará el predio para el funcionamiento del CAI del Barrio Siete (7) de Agosto.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del inmueble entregado. Las obras que se realicen en el inmueble entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra en el mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable establecido en la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No.001 del 24 de octubre de 2016 DADEP y SHD o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa del inmueble, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

ACTA DE ENTREGA No. 17 -- 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2261 (CL 64 28B 09) - C.A.I. BARRIO SIETE (7) DE AGOSTO. LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil.

La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 17 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2261 (CL 64 28B 09) - C.A.I. BARRIO SIETE (7) DE AGOSTO.
LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 13 MAR 2019

QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE Y ASUME LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NADIME YAVER LICHT DIRECTORA	JAIRO GARCÍA GUERRERO SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Julio Enrique Pedraza O. - SAI.
Revisó : Daniel García Jiménez - SAI.
Carlos Javier Hoyos - SAI.
Zully Ávila Rodríguez
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Archivo : F/007310/CL64-28B-09 - RUPI 2-2261

Anexos: 1 CD con los documentos enunciados en la cláusula cuarta de las consideraciones

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 16 2019

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2256 (KR 40 10A 08) ESTACION DE POLICIA Y UPJ DE PUENTE ARANDA. LOCALIDAD DE PUENTE (16)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Creada mediante Acuerdo Distrital 637 de 2016.	JAIRO GARCIA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali (Valle del Cauca), actuando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10/05/2018, posesionado según Acta No 332 del 11/05/2018 y plenamente facultado para la suscripción del presente documento según lo indicado en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración,*

ACTA DE ENTREGA No. 16 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2256 (KR 40 10A 08) ESTACION DE POLICIA Y UPJ DE PUENTE ARANDA.
LOCALIDAD DE PUENTE (16)

	directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".
SEGUNDA	Que el artículo 4 del Acuerdo Distrital 637 del 2016, creó la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *"...como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C."*
TERCERA	Que mediante el Decreto 409 de 2016 "Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá. D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones" en el inciso segundo del artículo 12 establece que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación hará la transferencia de los bienes inmuebles al Distrito por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y en el parágrafo del artículo 12: *"El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".*
CUARTA	Que hacen parte de esta Acta los siguientes documentos (que están anexas en medio magnético): a) Solicitud del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. En Liquidación, efectuada mediante el oficio con radicado DADEP No. 2018-400-025509-2 del 30/11/2018, b) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes c) Certificación de bienes del patrimonio inmobiliario Distrital - sector central - DADEP d) Copia del Acta de transferencia No 15 del 19 de octubre de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 16 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2256 (KR 40 10A 08) ESTACION DE POLICIA Y UPJ DE PUENTE ARANDA. LOCALIDAD DE PUENTE (16)

QUINTA	Que de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio, objeto de la presente entrega, registra la siguiente información técnica y jurídica: **PREDIO 1**: Bien fiscal identificado con el código RUPI: 2-2256, código CHIP AAA0207KMHK, ubicado en la KR 40 10A 08 de la localidad de Puente Aranda (16), cuyo uso es Terrenos - Urbanos - Lote "Pablo de Tarso" - Hoy Sede de la Estación de Policía y UPJ de la Localidad de Puente Aranda; Cuenta con un área total de terreno 5769.56 m2 según folio de matrícula inmobiliaria 50C-1651340. Predio adquirido mediante Acta de transferencia No 15 del 19 de octubre de 2018 del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación.
SEXTA	Que en razón a lo anterior, el **DADEP** entregará al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**, un (1) predio fiscal identificados con RUPI: 2-2256, con nomenclatura KR 40 10A 08 de la localidad de Puente Aranda (16).

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de los siguientes inmuebles:

PREDIO	UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO con RUPI: 2-2256.
UBICACIÓN	KR 40 10A 08
LOCALIDAD	Localidad de Puente Aranda (16).
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA	El inmueble objeto de entrega cuenta con la siguiente área relacionada a continuación: RUPI 2-2256 - 5769,56 m2.
CABIDA Y LINDEROS	**PREDIO 1**: RUPI: 2-2256, código CHIP AAA0207KMHK, ubicado en la KR 40 10A 08 de la localidad de Puente Aranda (16) y folio de matrícula inmobiliaria 50C-1651340. Cuyos linderos son: LOTE DE TERRENO "PABLO DE TARSO": CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 5769.56 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1085 DEL 29-03-2006 NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1984.-

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material del inmueble.

ACTA DE ENTREGA No. 16 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2256 (KR 40 10A 08)
ESTACION DE POLICIA Y UPJ DE PUENTE ARANDA.
LOCALIDAD DE PUENTE (16)

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará el predio para el funcionamiento del Estación de Policía y UPJ de la Localidad de Puente Aranda.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del inmueble entregado. Las obras que se realicen en el inmueble entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra en el mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable establecido en la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No.001 del 24 de octubre de 2016 DADEP y SHD o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa del inmueble, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil. Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su

ACTA DE ENTREGA No. 16 – 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2256 (KR 40 10A 08) ESTACION DE POLICIA Y UPJ DE PUENTE ARANDA.
LOCALIDAD DE PUENTE (16)

inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil.

La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 16 2019
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ENTREGA DE UN (1) PREDIO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI: 2-2256 (KR 40 10A 08)
ESTACION DE POLICIA Y UPJ DE PUENTE ARANDA.
LOCALIDAD DE PUENTE (16)

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 13 MAR 2019

QUIEN ENTREGA	QUIEN RECIBE Y ASUME LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
NADIME YAVER LICHT DIRECTORA	JAIRO GARCÍA GUERRERO SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó: Julio Enrique Pedraza O. - SAI.
Revisó : Daniel García Jiménez - SAI.
Carlos Javier Hoyos - SAI.
Zully Ávila Rodríguez
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Archivo : F/004208/KR40-10A-08 - RUPI 2-2256

Anexos: 1 CD con los documentos enunciados en la cláusula cuarta de las consideraciones

Estación de Policía y UPJ Puente Aranda

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 15 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de siete (7) bienes inmuebles

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017 y el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., tenía como objeto principal adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades competentes para garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital y fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, posteriormente transformado a través del Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 creó el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia; dispuso la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y en su artículo 6, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., para lo cual en su artículo 7 respecto de sus bienes señaló:

> ***Artículo 7. Transferencia del Patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad.*** *A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad serán trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.*
> *La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.*
> *Para los efectos previstos en este artículo se establece el periodo de transición del artículo 20 del presente Acuerdo.*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y ordenó su liquidación, determinando en sus artículos 5 y 10 que el Fondo en liquidación únicamente expediría los actos y realizaría las operaciones necesarias para su liquidación y, ejecutaría los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva. Respecto de los bienes del Fondo el Decreto 409 señaló:

> ***Artículo 12°.- Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.*** *El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente*

ACTA No. 15 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de siete (7) bienes inmuebles

decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.
En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
El liquidador formulará los actos necesarios para el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y el 35 del Decreto Ley 254 de 2000 según aplique y los someterá a consideración de la Junta Liquidadora.
***Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar.*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 en el numeral 6 de su artículo 6 y en el numeral 15 de su artículo 10 respectivamente, estableció como función de la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, "*autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados a terceros,*" y como función del liquidador "*celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación.*" De otra parte el artículo 7 ibidem dispuso que "*El Director del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP será invitado a las sesiones en las que se traten temáticas relacionados con los bienes inmuebles del Fondo, su transferencia al Distrito Capital y temas afines*"; razón por la cual la Directora del DADEP fue invitada a las sesiones No. **10** y **11** de la Junta Liquidadora.

Que en relación con la adquisición de bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital, el Decreto Distrital 61 de 2005 en su artículo 2 dispuso:

***Artículo 2.** Delégase en las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos las funciones relacionadas con los procesos tendientes a la adquisición de bienes inmuebles que se requieran en cada entidad para el cumplimiento de sus fines, previstos en la Ley 9 de 1989, 388 de 1997 y demás normas concordantes y complementarias. En particular corresponderá a cada Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Unidad Ejecutiva, realizar la oferta de compra de bienes inmuebles, dictar los actos administrativos de expropiación conforme a la ley, adelantar los procesos de expropiación judicial y demás acciones que para tal efecto se requieran.*
***Parágrafo.** Una vez se obtenga por parte de las entidades mencionadas el título del predio a nombre del Distrito Capital, se remitirá copia de la escritura pública o sentencia, según sea el caso, debidamente registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos, al Departamento Administrativo de*

ACTA No. 15 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de siete (7) bienes inmuebles

la Defensoría del Espacio Público, para que adelante las diligencias de inclusión del predio en los bienes pertenecientes al Distrito Capital.

Que conforme Instrucción Administrativa No. 16 del 9 de julio de 1993, la Superintendencia de Notariado y Registro[1] expidió Directriz a los Registradores de Instrumentos Públicos Principales y Seccionales para transferencias de inmuebles por disposición legal, señalando que en estos eventos:

a) No es necesario otorgar escritura pública ya que sólo se requiere acta suscrita por los funcionarios competentes, en la que se especifiquen de forma legal los bienes correspondientes.
b) El acta referida será publicada en los términos legales y posteriormente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Que el artículo 73 de la Ley 633 de 2000 regula lo referente al registro de bienes inmuebles en caso de liquidación de entidades públicas, así:

Artículo 73. Impuestos en los casos de supresión, fusión, transformación de entidades u organismos públicos del orden nacional. *En los casos de supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura de entidades u organismos públicos del orden nacional, los actos o contratos que deban extenderse u otorgarse con motivo de tales eventos, se considerarán actos sin cuantía y no generarán impuestos ni contribuciones de carácter nacional.*
Para efectos del registro sobre inmuebles y demás bienes sujetos al mismo, bastará con enumerarlos en el respectivo documento en el que conste la supresión, fusión, transformación, cesión de activos, pasivos y contratos, liquidación o modificación de estructura, indicando el folio de matrícula inmobiliaria o el dato que identifica el registro del bien o de los derechos respectivos, incluidos los derechos fiduciarios.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la Resolución No. 11885 de 2016 por la cual crean Códigos de Especificación para los actos objeto de inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, incluyéndose el Código "*0102 Acta Entrega de inmuebles a entidad*," así:

Artículo 4. *Establézcase a partir de la fecha como vigente los siguientes códigos de naturaleza jurídica para la inscripción de los actos, títulos y documentos sujetos a registro:*

Código	*Naturaleza Jurídica*
01	*Tradición*
0102	*Acta Entrega de Inmuebles a Entidad*

[1] La Instrucción Administrativa No. 16 de 1993 se encuentra publicada en el Normograma del Ministerio de Justicia y del Derecho, en la web https://www.minjusticia.gov.co/portals/0/MJD/docs/instruccion_superregistro_0016_1993.htm. La Instrucción Administrativa se fundamenta en el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con fecha 5 de junio de 1993, con ponencia del Dr. Jaime Betancur Cuartas.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 15 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de siete (7) bienes inmuebles

Que la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación, según consta en el **Acta No. No. 10** del 16 de agosto de 2018 y **Acta No. 11** del 19 de septiembre de 2018, actas que forman parte integral del presente instrumento, decidió autorizar a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, la transferencia del derecho de dominio de los bienes inmuebles que se identifican a continuación, los cuales deben pasar:

De: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación (NIT 860.526.499-1)
A: Bogotá Distrito Capital (NIT 899.999.061-9).

Matrícula	*Chip*	*Dirección*	*Área*
50C-143961	AAA0083EPNN	KR 17 39A 38	*339,20 M2*
50C-1651340	AAA0207KMHK	KR 40 10A 08	*5.769,56 M2*
50C-553776	AAA0079TCYN	CL 18 98 70	*225.7024 M2*
50C-1776767	NR	KR 9 # 1 C-46 / 52	*637.402 M2*
50C-441823	AAA0056EYAW	KR 55 79B 48	*325,79 M2*
50C-1226216	AAA0091OEMS	CL 61 7 51	*600 V2*
50C-1775161	NR	AK 30 63G 50	*116,38 M2*

Que corresponde a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., expedir los actos que ordenen la transferencia de los inmuebles autorizados por la Junta Liquidadora y solicitar su inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio.

Que con la inscripción de la tradición del dominio en el folio de matrícula de cada inmueble, la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., cumpliendo las regulaciones vigentes para este tipo de trámites, lo informará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, para que adelante las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 15 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de siete (7) bienes inmuebles

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la transferencia del derecho de dominio de los bienes inmuebles que se identifican a continuación, cuya transferencia fue autorizada por la Junta Liquidadora en sesiones No. **10** y **11**, los cuales deben pasar:

De: El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación (NIT 860.526.499-1)
A: Bogotá Distrito Capital (NIT 899.999.061-9)

Matrícula	*Chip*	*Dirección*	*Área*
50C-143961	AAA0083EPNN	KR 17 39A 38	*339,20 M2*
50C-1651340	AAA0207KMHK	KR 40 10A 08	*5.769,56 M2*
50C-553776	AAA0079TCYN	CL 18 98 70	*225.7024 M2*
50C-1776767	NR	KR 9 # 1 C-46 / 52	*637.402 M2*
50C-441823	AAA0056EYAW	KR 55 79B 48	*325,79 M2*
50C-1226216	AAA0091OEMS	CL 61 7 51	*600 V2*
50C-1775161	NR AAA0261CFH K	AK 30 63G 50	*116,38 M2*

Puente Aranda

Cll 7 Bogotá

Parágrafo. Los linderos del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-143961 están contenidos en la escritura pública No. 397 del 16 de marzo de 1999 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., los linderos del inmueble 50C-1651340 en la en la Escritura Pública No. 195 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., los linderos del inmueble 50C-553776 en la Escritura Pública No. 398 del 1 de marzo de 1999 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., los linderos del inmueble 50C-1776767 en la Escritura Pública No. 1882 del 9 de julio de 2009 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., los linderos del inmueble 50C-441823 en la Escritura Pública No. 0038 del 17 de enero del 2000 de la Notaría 9 de Bogotá D.C., los linderos del inmueble 50C-1226216 en la Escritura Pública No. 1954 del 20 de septiembre del 1999 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., y los linderos del inmueble 50C-1775161 en la Escritura Pública No. 35 del 12 de enero del 2010 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

4.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

ACTA No. 15 de 2018
Por la cual se ordena la transferencia del derecho de dominio de siete (7) bienes inmuebles

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerente Liquidadora solicitará la inscripción en las Oficinas de Registro de Instrumentos públicos, en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio. Inscrita la tradición del dominio en el folio de matrícula de cada inmueble, la liquidadora cumpliendo las regulaciones vigentes para este tipo de trámites, informará al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, para que adelante las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016. **Parágrafo.** Este acto será presentado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para su inscripción en el folio de matrícula de cada inmueble, como tradición del dominio bajo el "Código *0102 Acta Entrega de Inmuebles a Entidad*".

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme el artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra este acto no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 19 OCT 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación

Proyectó: Viviana Carolina Guerrero Narváez - Abogada FVSL
Vo. Bo. Alexander González Cárdenas - Director Administrativo FVSL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 48 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 48 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

	justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 48 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA-CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

	adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI MACARENA cuenta con un área de construcción de 24,93 M2, que se identifica con el código RUPI 2066-4-1.
SEPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2066-4, ubicado en la KR 114 16 99 de la localidad de FONTIBON (09), cuyo uso es:Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde 1., cuenta con un área total de terreno de 357.0 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1644897, ubicada dentro de los mojones 3,4,13,14,3. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud del Acta de Subrogacion Número 136 del 01 de agosto de 2007 y Resoluciones de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Escritura de Declaracion de Propiedad Publica Número 3213 del 05 de diciembre de 2005 Notaria 48 de la ciudad de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1644897. Cuenta con planos Nos.F.189/4-A aprobados mediante Oficio Aprobatorio Número 16148 del 05 de diciembre de 1990 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Resolucion Número 28 del 21 de abril de 1980 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Resolucion Número 41 del 03 de junio de 1974 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0079ETRJ
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial."* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 48 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

	201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DECIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 137 M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2066-4-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 24,93 M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 114 16 99 en la localidad de FONTIBON (09), identificado con el código RUPI: 2066-4, cuya área total es de 357.0M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 137 M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2066-4, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 24,93 M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2066-4-1.
UBICACIÓN	KR 114 16 99
LOCALIDAD	FONTIBON (09)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción LC 0010118 del 28 de marzo de 2000 expedida por la Curaduría Urbana N° 1 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 137 M2, se localiza dentro de los siguientes linderos: Por el norte 9,00 ML, por el sur 9,00 ML, por el oriente 15,22 ML, por el occidente 15,22 ML
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción LC 0010118 del 28 de marzo de 2000 expedida por la Curaduría Urbana N° 1 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 24,93 M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 48 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 48 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 46 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MACARENA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2066-4, UBICADO EN LA KR 114 N°16-99 DE LA LOCALIDAD DE FONTIBON (09).

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C, Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38, UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38, UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*" corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento sostenimiento vigilancia pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*" Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38 UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI CONTADOR cuenta con un área de construcción de 49,68 M2, que se identifica con el código RUPI 356-38-1.
SEPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 356-38, ubicado en la AK 19 136 31 de la localidad de USAQUEN (01), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde Mz 36, cuenta con un área total de terreno de 17.150,04 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20194351, ubicada dentro de los mojones 67,72,62,75,76,40,71,70,69,68,67. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud del Acta de Recibo Número 009 del 07 de junio de 1971 y Resoluciones de Transferencia Número 214 del 16 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Escritura de Cesion Titulo Gratuito Número 5500 del 16 de septiembre de 1971 Notaria 1 de la ciudad de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20194351. Cuenta con planos Nos. U.38/4-10 aprobados mediante Oficio Aprobatorio Número 6544 del 12 de diciembre de 1969 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0113AAPA".
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38, UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

	201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 111,46 M2, y la construcción identificada con el RUPI: 356-38-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,68 M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la AK 19 136 31 en la localidad de USAQUEN (01), identificado con el código RUPI: 356-38, cuya área total es de 17.150,04M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 111,46 M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 356-38, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,68 M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 356-38-1.
UBICACIÓN	AK 19 136 31
LOCALIDAD	USAQUEN (01)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topografico levantado el 15 de agosto de 2018 y aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 111,46 M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 a punto 2 en una distancia de 10,70M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 10,42M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 10,70M, del punto 4 al punto 1 en una distancia de10,42M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topografico levantado el 15 de agosto de 2018 y aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,68 M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38, UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38, UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presénte documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 49 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA -CAI CONTADOR LOCALIZADO ENPARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICOIDENTIFICADO CON RUPI 356-38, UBICADO EN LA AK 19 N° 136-31 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1)

efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

50-19 del 31/10/19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 50 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TECHO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 621-12, UBICADO EN LA KR 78B / KR 78F - ZV / MZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999✓	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C✓ nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016✓ plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016✓	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**✓identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018✓ posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento✓	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999✓ por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*✓
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar,*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 50 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TECHO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 621-12, UBICADO EN LA KR 78B / KR 78F - ZV / MZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

	liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.".
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 50 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TECHO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 621-12 UBICADO EN LA KR 78B / KR 78F - ZV / MZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

	bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI TECHO cuenta con un área de construcción de 49,46M2, que se identifica con el código RUPI 621-12-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 621-12 ubicado en la KR 78B / KR 78F - ZV / MZ de la localidad de los Kennedy (08), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Z.v. C.t.a. 4., cuenta con un área total de terreno de 12498.28M2 según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40463391 ubicada dentro de los mojones: 204, 203, 207, 208, 68, 67, 66, 65, 64, 63, 62, 61, 60, 209, 29A, 210, 28, 204. Cuenta con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40463391. Resoluciones de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Resoluciones de Cesion Obligatoria por Resolucion Número 1117 del 25 de abril de 2006 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana - Inurbe en Liquidación. Con Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 1484 del 15 de mayo de 2001 y plano F.196/4-02 aprobado mediante Resolucion Número 59 del 05 de marzo de 1985 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIONDISTRITAL - D.A.P.D
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 81,95M2, y la construcción identificada con el RUPI: 621-12-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,46M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 78B / KR 78F - ZV / MZ en la localidad de Kennedy (08), identificado con el código RUPI:621-12, cuya área total es de 12498.28M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 81,95M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 621-12 sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,46M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 621-12-1.
UBICACIÓN	KR 78B / KR 78F - ZV / MZ
LOCALIDAD	Kennedy (08)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 81,95M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 a punto 2 en una distancia de 3,27M, del punto 2 al punto 3

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 50 - 19 –
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TECHO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 621-12, UBICADO EN LA KR 78B / KR 78F - ZV / MZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

	en una distancia de 0,85M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 6,17M, del punto 4 al 5 en una distancia 8.35 M, del punto 5 al punto 6 en una distancia de 9,49, del punto 6 al punto punto 1 en una distancia de 9,18M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,46M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios" o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. 8) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 50 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TECHO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 621-12, UBICADO EN LA KR 78B / KR 78F - ZV / MZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (08)

documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
Janneth Caicedo Casanova / OAJ
Aprobó : Andrea Niño González - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

51 - 19 - 7/11/2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170, UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999✓	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C.✓ nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016✓ plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001✓	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016✓	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**,✓identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali✓ actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018✓ posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.✓	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999✓ por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*✓
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar,*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170, UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

	liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.".
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo**. El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"*. Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170 UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

	bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI METROVIVIENDA cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPI 2346-170-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2346-170 ubicado en la KR 100 69A - 22 SUR de la localidad de los Bosa (07), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Cesión Tipo a G-7b (etapa 1b-2), cuenta con un área total de terreno de 13637.22M2 según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358812 ubicada dentro de los mojones: 307M,308M,353M,354M,66C,65C,27Y,B / 28Y,C /29Y, 30Y, 31Y, 62C, 61C, 307M. Cuenta con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40358812 Resoluciones de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Escritura de Aclaracion Número 208 del 25 de enero de 2001 Notaria 52 de la ciudad de Bogotá. Escritura de Cesion Obligatoria Número 3910 del 28 de diciembre de 2000 Notaria 52 de la ciudad de Bogotá. Acta de Recibo Número 1562 del 14 de junio de 2002. Acta de Recibo y Entrega Número 745 del 04 de abril de 2001 y plano CU4-B.342/4-21, CU4-B.342/4-28, aprobado mediante Resolucion Número 40967 del 28 de diciembre de 2000 emitido/a por CURADURÍA URBANA 4. Resolucion Número 41224 del 02 de octubre de 2001 emitido/a por CURADURÍA URBANA 4 Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0162JSZM"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos, De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad,

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170, UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

	defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 93,84M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2346-170-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 100 69A - 22 SUR en la localidad de Bosa (07), identificado con el código RUPI: 2346-170, cuya área total es de 13637.22M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 93,84M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2346-170 sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2346-170-1.
UBICACIÓN	KR 100 69A - 22 SUR
LOCALIDAD	Bosa (07)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL	De acuerdo con la Licencia de Construcción No.LC 03-5-0312 expedida

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 16
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170, UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

DE TERRENO	el día 11 de Julio de 2003 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 93,84M2, se localiza dentro de los siguientes linderos y distancias: por el norte con alameda cundinamarca del parque el recreo, por el sur con la carrera 111 Bis, por el este con ciudadela recreo y por el occidente 9.13 con canal Santa Isabel parque el recreo y cierra.
AREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción No.LC 03-5-0312 expedida el día 11 de Julio de 2003 por la Curaduría Urbana No. 5 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración el cuidado la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización

Carrera 30 No 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170, UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

- Anexo No. 2 "Novedades de Predios" o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 51 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI METROVIVIENDA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2346-170, UBICADO EN LA KR 100 69A - 22 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (07)

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433, UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016 plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018 posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción,*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433 UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: ***"Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI TINTAL cuenta con un área de construcción de 49,56 M2, que se identifica con el código

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433, UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	RUPI 2-433-3.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso fiscal identificado con el código RUPI: 2-433-3, ubicado en la AK 86 6C 09 de la localidad de Kennedy (8), cuyo uso es: Terrenos - Urbanos - Globo de Terreno para Equipamiento Comunitario (hoy Biblioteca Pública Distrital el Tintal, C.e.d. Patio Bonito I, Sede el Tintal y Cai Tintal), cuenta con un área total de terreno de 74,737,39 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00541395, ubicada dentro de los mojones 1,2,3,4,5,6,7,1. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud dela Escritura de Cesion Gratuita Número 726 del 03 de abril de 1996 Notaria 24 de la ciudad de Bogotá. Resoluciones de Transferencia Número 229 del 02 de noviembre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00541395 asimismo se identifica con el CHIP AAA0137UBRU No cuenta con plano por tratarse de un Predio Fiscal.
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 84,16 M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2-433-3 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,56 M2, localizada dentro del predio de uso fiscal ubicado en la AK 86 6C 09 en la localidad de Kennedy (8), identificado con el código RUPI: 2-433, cuya área total es de 74.737,39 M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433 UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 84,16 M2 que forma parte del predio de uso fiscal identificado con el RUPI: 2-433, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,56 M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2-433-3.
UBICACIÓN	AK 86 6C 09
LOCALIDAD	KENNEDY (8)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topografico levantado el 8 de agosto de 2018 y aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 84,16 M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: punto 1 a punto 2 en una distancia de 9,02 M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 9,34 M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 8,93 M, del punto 4 al punto 1 en una distancia de 9,42 M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topografico levantado el 8 de agosto de 2018 y aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,56 M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433, UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/01/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433, UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C, Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 52 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TINTAL LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO FISCAL IDENTIFICADO CON RUPI 2-433, UBICADO EN LA AK 86 N° 6C-09DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18, UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18, UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

	justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad"*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*, corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo**. El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"*. Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18 UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

	Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI TEUSAQUILLO cuenta con un área de construcción de 49,50 M2, que se identifica con el código RUPI 2901-18-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2901-18, ubicado en la KR 17 34 50 de la localidad de TEUSAQUILLO (13), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Parque - Plaza - Hoy Parque Vecinal Teusaquillo Código de Parque 13-029, cuenta con un área total de terreno de 6.431,25M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1527643, ubicada dentro de los mojones 154,29,65,66,154. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud del Acta de Toma de Posesión o Aprehensión Número 035 del 12 de diciembre de 2013 y Resolución de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. En Liquidación. Escritura de Cesión Número 870 del 01 de agosto de 1930 Notaria 3 de la ciudad de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1527643. Cuenta con planos Nos. 75/4-1, 75/4-1A aprobados mediante Sello en el plano del 01 de agosto de 1930 emitido/a por SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Resolución Número 265 del 31 de mayo de 1990 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0083HBOM.
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"*. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18, UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 132,46 M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2901-18-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50 M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 17 34 50 en la localidad de TEUSAQUILLO (13), identificado con el código RUPI: 2901-18, cuya área total es de 6.431,25M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 132,46 M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2901-18, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50 M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2901-18-1.
UBICACIÓN	KR 17 34 50
LOCALIDAD	TEUSAQUILLO (13)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción LC5-0377 del 21 de noviembre de 2000 expedida por la Curaduria Urbana N°5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 132,46 M2, se localiza dentro de los siguientes linderos: por el Norte 8,95 Mts con Zona Verde; por el Sur 8,95 Mts por la Calle 34, por el Este 14,80 Mts por la Cra 16; por el Oeste con 14,80 mts Zona Verde.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción LC5-0377 del 21 de noviembre de 2000 expedida por la Curaduria Urbana N°5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,50 M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18, UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18, UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 53 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI TEUSAQUILLO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2901-18, UBICADO EN LA KR 17 N° 34-50 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13).

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

54-19 7/11/19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31, UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31, UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

	justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31, UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

	Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI ALHAMBRA cuenta con un área de construcción de 49.50M2, que se identifica con el código RUPI 2531-31-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital – Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2531-31, ubicado en la TV 54 111 01 de la localidad de Suba (11), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde 6 (plano No.S.128/4-12). cuenta con un área total de terreno de 20.433,83 según folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50N-594532 ubicada dentro de los mojones 14,15,15A,177A,177,178,179,180,181,181A,182,190,190A,191,192,193,194,195,196,14. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud del Acta de Subrogacion Número 024 del 20 de febrero de 2008 y la Resolución de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Escritura de Cesion Gratuita Número 400 del 06 de noviembre de 1980 Notaria 32 de la ciudad de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 50N-594532 Cuenta con planos Nos. S.128/4-12 aprobados mediante Memorando Aprobatorio Número 8188 del 09 de diciembre de 1977 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0121FUAW"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de permanencia de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31 UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 127,05 M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2531-31-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50 M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la TV 54 111 01 en la localidad de SUBA (11), identificado con el código RUPI: 2531-31 cuya área total es de 20.433,83M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 127,05 M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2531-31, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50 M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2531-31-1.
UBICACIÓN	TV 54 111 01
LOCALIDAD	SUBA (11)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topografico levantado el 15 de agosto de 2018 y aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 127,05 M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 a punto 2 en una distancia de 8, 95M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 11,77M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 13,76M, del punto 4 al punto 1 en una distancia de 11,86M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Licencia de Construcción N°03-5-0419 del 05 de septiembre de 2003, otorgada por la Curaduría Urbana N° 5 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,50 M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C, Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31, UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31, UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 54 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI ALHAMBRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2531-31, UBICADO EN LA TV 54 N° 111-01 DE LA LOCALIDAD SUBA (11)

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova | OAJ
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

63

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

55 - 19 2/4/19

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66, UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999✓	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C.✓ nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016✓ plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016✓	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**,✓ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali✓ actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018✓ posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento✓	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999✓ por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*✓
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66, UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

	y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad"*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: ***"Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento sostenimiento vigilancia pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66 UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

	20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI DANUBIO AZUL cuenta con un área de construcción de 49,11M2, que se identifica con el código RUPI 963-66-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 963-66, ubicado en la DG 60 SUR 2 98 de la localidad de Usme (05), cuyo uso es: Zonas de Equipamento Comunal - Zona Comunal - Zona Comunal 3 (sector Fundación Corona), cuenta con un área total de terreno de 312.5 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40507100, ubicada dentro de los mojones 283,283A,313A,311A,289A,284,283, adicionalmente mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI DANUBIO AZUL a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Recibo Número 227 del 13 de noviembre de 2007 y plano en US.232/4-03, US.232/4-04 aprobados Resolucion Número 2048 del 20 de diciembre de 1995 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Así mismo el predio se identifica con el código CHIPAAA0172EESK"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66 UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

	dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 96.64M2, y la construcción identificada con el RUPI: 963-66-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,11M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la DG 60 SUR 2 98 en la localidad de Usme (5), identificado con el código RUPI: 963-66, cuya área total es de 312.5M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 96,64M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 963-66 sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,11M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 963-66-1.
UBICACIÓN	DG 60 SUR 2 98
LOCALIDAD	Usme (05)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 96,64M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 3,05M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 3,27M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 3,60M, del punto 4 al punto 5 en una distancia de 10.22M, del punto 5 al punto 6 en una distancia de 9,26M. del punto 6 al punto 1 en una

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66, UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

	distancia de 9,74M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,11M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios" o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66, UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 55 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI DANUBIO AZUL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 963-66, UBICADO EN LA DG 60 SUR 2 98 DE LA LOCALIDAD DE USME (5)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI.
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Andrea Niño González - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

56 - 19 7/11/19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 56 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016 plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018 posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 56 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

56 - 19

ACTA DE ENTREGA No. _____

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI PLAZA DE LAS AMERICAS cuenta con un área de construcción de 49,45M2, que se identifica con el código RUPI 2232-18-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2232-18-1, ubicado en la AK 72 5 02 SUR de la localidad de Kennedy (08), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde 3., cuenta con un área total de terreno de 12845.45 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-334739, ubicada dentro de los mojones 113,114',117',116',118',120',121',100,101,102,107',106',108',110',75',76,77,80',79',81, 65,66,66',65',63',72,73,82,83,84,85,86,122,113. Cuenta con Acta de Subrogacion Número 057 del 16 de marzo de 2009 y plano en F.1/4-20, F.1/4-21 aprobados con Oficio Aprobatorio Número 8046 del 26 de septiembre de 1975 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Oficio Aprobatorio Número 2472 del 24 de marzo de 1975 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL -D.A.P.D. Así mismo el predio se identifica con el código CHIPAAA0040WXAW"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 56 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 82.68M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2232-18-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,45M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la AK 72 5 02 SUR en la localidad de Kennedy (8), identificado con el código RUPI: 2232-18, cuya área total es de 12845.45M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 82,68M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2232-18 sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,45M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2232-18-1.
UBICACIÓN	AK 72 5 02 SUR
LOCALIDAD	Kennedy (8)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 82,68M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 9,13M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 1,91M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 0.51M, del punto 4 al punto 5 en una distancia de 7,47M, del punto 5 al punto 6 en uns distancia de 8,67M del punto 6 al punto 1 en una

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 56 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	distancia de 9,54m y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,45M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. 8) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 56 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 56 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PLAZA DE LAS AMERICAS. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2232-18, UBICADO EN LA AK 72 5 02 SUR DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI.
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Andrea Niño González - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

57-19 7/11/19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 57 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TUNAL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 490-9, UBICADO EN LA KR 24 48 80 Sur DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO (6)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999✓	NADIME YAVER LICHT✓ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C✓ nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016✓ plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016✓	JAIRO GARCÍA GUERRERO✓ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali✓ actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018✓ posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento✓	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999✓ por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*✓
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 57 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TUNAL, LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 490-9, UBICADO EN LA KR 24 48 80 Sur DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO (6)

	y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad"*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*, corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 57 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TUNAL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 490-9, UBICADO EN LA KR 24 48 80 Sur DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO (6)

	20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI TUNAL cuenta con un área de construcción de 24,93M2, que se identifica con el código RUPI 490-9-1.
SEPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 490-9 ubicado en la KR 24 48 80 Sur de la localidad de Tunjuelito (6), cuyo uso es: Zona de control ambiental (cra24), cuenta con un área total de terreno de 760.0M2 según Folio 50S-40475779 ubicado dentro de los mojones:10A,7,8,3A,201B,3B,3,20A,5,5A,5B,5C,42C,42B,42A,42,41,40,10A. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI TUNAL a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 1491 del 15 de mayo de 2001 y plano B.82/4-00, B.82/4-01. Resolucion Número 80 del 09 de abril de 1984 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0014RHEP"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 57 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TUNAL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 490-9, UBICADO EN LA KR 24 48 80 Sur DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO (6)

	para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 134,10M2, y la construcción identificada con el RUPI: 490-9-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 24,93M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 24 48 80 Sur en la localidad de Tunjuelito (6), identificado con el código RUPI: 490-9, cuya área total es de 760.0,0M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 134,10M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 490-9, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 24,93M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 490-9-1.
UBICACIÓN	KR 24 48 80 Sur
LOCALIDAD	Tunjuelito (6)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC 001-0144 expedida el día 17 de Abril de 2000 por la Curaduría Urbana No.1, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 134,10M2, se localiza dentro de los siguientes linderos y distancias: por el norte 9.00 M, por el sur 9.00M, por el oriente 14.90 M, por occidente 14.90 M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la licencia de construcción aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No.

Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 57 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TUNAL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 490-9, UBICADO EN LA KR 24 48 80 Sur DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO (6)

	20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 24,93M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. _____
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TUNAL. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 490-9, UBICADO EN LA KR 24 48 80 Sur DE LA LOCALIDAD TUNJUELITO (6)

DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA, QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR

DEL INMUEBLE,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI.
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Andrea Niño Gonzalez - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

58-19 7/11/19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 58 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI MARSELLA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2561-16, UBICADO EN LA CL 9 A 69 D 50 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C. nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016 plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018 posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 58 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI MARSELLA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2561-16, UBICADO EN LA CL 9 A 69 D 50 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*" corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 58 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI MARSELLA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2561-16 UBICADO EN LA CL 9 A 69 D 50 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI MARSELLA cuenta con un área de construcción de 51,55M2, que se identifica con el código RUPI 2561-16-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2561-16, ubicado en la CL 9 A 69 D 50 de la localidad de Kennedy (08), cuyo uso es: Zonas de Equipamento Comunal - Zona Comunal - Zona Comunal, cuenta con un área total de terreno de 5827.89 M2 según según Acta de Subrogacion Número 105 del 17 de julio de 2006, ubicada dentro de los mojones M31,M47,M48,M41,M42,M34,M31. y planos F.104/4-13, aprobados mediante Oficio Aprobatorio Número 4960 del 04 de septiembre de 1978 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Así mismo el predio se identifica con el código CHIPAAA0080XAWW, adicionalmente mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI MARSELLA a Bogotá D.C ".
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 58 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI MARSELLA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2561-16 UBICADO EN LA CL 9 A 69 D 50 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DECIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 90.14M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2561-16-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 51,55M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 9 A 69 D 50 en la localidad de Kennedy (8), identificado con el código RUPI: 2561-16, cuya área total es de 5827.89M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 90,14M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2561-16, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 51,55M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2561-16-1.
UBICACIÓN	CL 9 A 69 D 50
LOCALIDAD	Kennedy (8)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 90,14,M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 9,38M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 9.59M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 9,41M, del punto 4 al punto 1 en una distancia de 9,60M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 58 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI MARSELLA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2561-16, UBICADO EN LA CL 9 A 69 D 50 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

	20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 51,55M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riesgos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 58 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI MARSELLA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2561-16, UBICADO EN LA CL 9 A 69 D 50 DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY (8)

DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA, QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR

DEL INMUEBLE,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI,
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Andrea Niño González - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 59 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI POLO CLUB LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 679-65, UBICADO EN LA CL 86A 24 - 06 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016 plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 59 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI POLO CLUB LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 679-65, UBICADO EN LA CL 86A 24 - 06 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*"
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia c) Documentos que describen tanto el área parcial de

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 59 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI POLO CLUB LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 679-65, UBICADO EN LA CL 86A 24 - 06 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI POLO CLUB cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPI: 679-65-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 679-65, ubicado en la CL 86A No. 24 06 de la localidad de Barrios Unidos (12), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Plaza - Plaza (lote no 3), cuenta con un área total de 2.248,24M2 según Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-622181, ubicada dentro de los mojones 10, 16, 17, 13, 12, 11, 10. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud de la Escritura Pública de Cesión a Título Gratuito No. 1798 otorgada el 14/08/1981 en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá y Resolución de Transferencia No. 214 del 19/10/2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación. Cuenta con plano No. 308/2-2 aprobado mediante Resolución No. 64 del 28/07/1978 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, y cuenta con oficio aprobatorio No. 2922 del 30/04/1980 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Asimismo se identifica con el código CHIP: AAA0086HFMS y código de Sector: 007401060100000000".
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 59 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI POLO CLUB LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 679-65, UBICADO EN LA CL 86A 24 - 06 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial".* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, Un área parcial de terreno de 270M2 según licencia de construcción No. LC5-0221 expedida el 15/06/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, y la construcción identificada con el RUPI: 679-65-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 86A No. 24 06 en la localidad de Barrios Unidos (12) identificado con el código RUPI 679-65, cuya área total es de 2.248,24M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 270M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 679-65, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 679-65-1.
UBICACIÓN	CL 86A No. 24 06
LOCALIDAD	Barrios Unidos (12)
CIUDAD	Bogotá D.C.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 59 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI POLO CLUB LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 679-65, UBICADO EN LA CL 86A 24 - 06 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0221 expedida el 15/06/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área parcial de terreno equivalente a 270M2 se localiza dentro del siguiente alinderamiento: Por el Norte 12,43M con bahía de parqueo, Por el Sur 5,73M por diagonal 86A, Por el Oriente 15,77M por carrera 24 y Por el Occidente 22,45M con zona verde.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0221 expedida el 15/06/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área de construcción es de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios" o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 59 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI POLO CLUB LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 679-65, UBICADO EN LA CL 86A 24 - 06 EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 60 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI NAVARRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 212-6, UBICADO EN LA AK 45 N° 106 B-96 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1).

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C. nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 60 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI NAVARRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 212-6, UBICADO EN LA AK 45 N° 106 B -96 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1).

	justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. c) Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 60 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI NAVARRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 212-6, UBICADO EN LA AK 45 N° 106 B -96 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1).

	Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI NAVARRA cuenta con un área de construcción de 49,23 M2, que se identifica con el código RUPI 212-6-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 212-6, ubicado en la AK 45 106B 96 de la localidad de USAQUEN (1), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde Manzanas 6-7:, cuenta con un área total de terreno de 479.9 M2 según Acta de Correccion Número 002 del 19 de enero de 2005, ubicada dentro de los mojones 482,487,493,507,482. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud del Acta de Correccion Número 002 del 19 de enero de 2005. Acta de Recibo Número 003 del 02 de febrero de 1977 y Resoluciones de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Cuenta con planos Nos. U.76/4-1, U.76/4-2 aprobados mediante Oficio Aprobatorio Número 10695 del 23 de diciembre de 1971 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0106YXKL.
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"*. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 141,74 M2, y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,23 M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 60 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI NAVARRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 212-6, UBICADO EN LA AK 45 N° 106 B -96 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1).

	de terreno de 141,74 M2, y la construcción identificada con el RUPI: 212-6-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,23M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la AK 45 106B 96 en la localidad de USAQUEN (1), identificado con el código RUPI: 212-6, cuya área total es de 479,9 M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 141,74 M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 212-6, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,23 M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 212-6-1.
UBICACIÓN	AK 45 106B 96
LOCALIDAD	USAQUEN (1)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 141,74 M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 a punto 2 en una distancia de 12,22 M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 9,36 M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 15,42 M, del punto 4 al punto 1 en una distancia de 9,14 M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,23M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 60 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI NAVARRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 212-6, UBICADO EN LA AK 45 N° 106 B -96 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1).

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 60 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI NAVARRA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 212-6, UBICADO EN LA AK 45 N° 106 B -96 DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN (1).

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
: Janneth Caicedo Casanova / OAJ
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

61-19 2ª/19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016 plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018 posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI RIO NEGRO cuenta con un área de construcción de 50,39M2, que se identifica con el código RUPI 2197-7-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2197-7 ubicado en la CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO de la localidad de Barrios Unidos (12), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde, cuenta con un área total de terreno de 3.587,18M2 según Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 492 del 27 de marzo de 2000 ubicada dentro de los mojones: 99,119,244,232,99. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI RIONEGRO a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Toma de Posesion o Aprehension No. 492 del 27 de marzo de 2000 y plano No. 486/4-04, aprobado mediante Resolucion Número 243 del 27 de agosto de 1985 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 107,24M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 50,39M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 107,24M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2197-7-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 50,39M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO en la localidad de Barrios Unidos (12), identificado con el código RUPI: 2197-7, cuya área total es de 3.587,18M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 107,24M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2197-7, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 50,39M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2197-7-1.
UBICACIÓN	CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO
LOCALIDAD	Barrios Unidos (12)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 107,24M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 6,82M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 3,13M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 2,12M, del punto 4 al punto 5 en una distancia de 9,45M, del punto 5 al

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

	6 en una distancia de 8.98M, del punto 6 al 1 en una distancia de 12.78M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 50,39M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 61 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RIONEGRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2197-7, UBICADO EN LA CL 94 - KR 67 / CANAL RÍO NEGRO EN LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS (12)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 62-19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar,*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 62 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*" corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*", Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 62 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI GALERIAS cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPI: 2624-24✓1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2624-24, ubicado en la AC 53 No. 25 - 01 de la localidad de Teusaquillo (13), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde No. 2 (parque sobre el Paramento Sur de la Cl. 53 con KR 25), cuenta con un área total de 346,5M2 según Acta de Toma de Posesión o Aprehensión No. 628 del 28/04/2000, ubicada dentro de los mojones 6', 7, 6D, 6C, 6'. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud de la Escritura Pública de Cesión No. 1011 otorgada el 19/05/1952 en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá y Resolución de Transferencia No. 214 del 19/10/2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación. Cuenta con planos No. 33/2, 33/3-2, 33/4-7 el cual cuenta con sello en el plano del 01/03/1952 emitido por la Secretaría Distrital de Planeación. Asimismo se identifica con el código CHIP: AAA0158KENN✓y código de Sector: 00720724180000000"✓
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www dadep.gov co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 62 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial" Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, Un área parcial de terreno de 146,50M2 según licencia de construcción No. LC5-0383 expedida el 22/11/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, y la construcción identificada con el RUPI: 2624-24-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la AC 53 No. 25 - 01 en la localidad de Teusaquillo (13) identificado con el código RUPI 2624-24, cuya área total es de 346,5M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El DADEP entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 146,50M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2624-24, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2624-24-1.
UBICACIÓN	AC 53 No. 25 - 01
LOCALIDAD	Teusaquillo (13)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0383 expedida el 22/11/2000 por la Curaduría Urbana No. 5 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área parcial de terreno equivalente a 146,50M2 se localiza dentro del siguiente alinderamiento: Por el Norte 10,00M por Avenida Paulo VI (Calle 53), Por el Sur 10,00M

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 62 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	con Zona Verde, Por el Este 9,15M con Paso Peatonal, Por el Oeste 9,15M con paso Peatonal y otros en un área de 91,50M2.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0383 expedida el 22/11/2000 por la Curaduría Urbana No. 5 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área de construcción es de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 62 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 62 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GALERIAS LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2624-24 UBICADO EN LA AC 53 No. 25 01 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

63 - 19

ACTA DE ENTREGA No. _____
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ESMERALDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1802-61, UBICADO EN LA CL 45 54 - 21 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016 plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 63 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ESMERALDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1802-61, UBICADO EN LA CL 45 54 - 21 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 63 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ESMERALDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1802-61, UBICADO EN LA CL 45 54 - 21 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI ESMERALDA cuenta con un área de construcción de 49,43M2, que se identifica con el código RUPI 1802-61-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 1802-61 ubicado en la CL 45 54 - 21 de la localidad de Teusaquillo (13), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde 49, cuenta con un área total de terreno de 32.134,36M2 según Acta Modificatoria No. 003 del 01/03/1999 ubicada dentro de los mojones: 3E,2E,10,9,2I,1I,3E. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI ESMERALDA a Bogotá D.C. Cuenta con Acta Modificatoria No. 003 del 01/03/1999 y plano No. 487/4-1, 487/4-2, 487/4-3, aprobado mediante Oficio Aprobatorio Número 1338 del 23 de febrero de 1970 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 63 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ESMERALDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1802-61, UBICADO EN LA CL 45 54 - 21 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 89,27M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,43M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 89,27M2, y la construcción identificada con el RUPI: 1802-61-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,43M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 45 54 - 21 en la localidad de Tesusaquillo (13), identificado con el código RUPI: 1802-61, cuya área total es de 32.134,36M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 89,27M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 1802-61, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,43M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 1802-61-1.
UBICACIÓN	CL 45 54 - 21
LOCALIDAD	Teusaquillo (13)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 89,27M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto A al punto B en una distancia de 9.30M, del punto B al punto C en una distancia de 9.60M, del punto C al punto D en una distancia de 9.30M, del punto D al punto A en una distancia de 9.60M, y cierra.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 63 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ESMERALDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1802-61, UBICADO EN LA CL 45 54 - 21 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,43M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la admi nistración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 63 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI ESMERALDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1802-61, UBICADO EN LA CL 45 54 - 21 DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*"
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*" corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. c) Documentos que describen tanto el área parcial de

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

	terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI GRANADA cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPI 4089-4-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 4089-4, ubicado en la KR 3B - CL 64A / CL 64 de la localidad de Chapinero (02), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Plazoleta - Plazoleta, cuenta con un área total de 1.052,25M2 según Acta de Toma de Posesión o Aprehensión No. 18 del 9 de febrero de 2012, ubicada dentro de los mojones C, F, J, I, C. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud de la Resolución de Transferencia No. 214 del 19/10/2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación. Cuenta con plano No. 162/4-5 el cual cuenta con sello en el plano del 01/09/1938 emitido por la Secretaría de Obras Públicas."
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

	manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, Un área parcial de terreno de 103,32M2 según licencia de construcción No. LC5-0270 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, y la construcción identificada con el RUPI: 4089-4-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 3B - CL 64A / CL 64 en la localidad de Chapinero (02), identificado con el código RUPI 4089-4, cuya área total es de 1.052,25M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 103,32M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 4089-4, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 4089-4-1.
UBICACIÓN	KR 3B - CL 64A / CL 64
LOCALIDAD	Chapinero (02)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0270 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5 aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, el área parcial de terreno equivalente a 103,32M2 se localiza dentro del siguiente alinderamiento: Por el Norte 8,33 M por la Calle 64A, Por el Sur 8,33M con Zona Verde,

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

	por el Este 9,41M con Zona Verde, Por el Oeste 9,41M por Carrera 3B; y el área de parqueadero se alindera así: Por el Este y Oeste 12,10M y por el Sur y Norte 2,06M.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0270 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área de construcción es de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 64 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI GRANADA LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 4089-4, UBICADO EN LA KR 3B - CL 64A / CL 64 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Pedro Alberto Ramirez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

	autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*"
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*" corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. c) Documentos que describen tanto el área parcial de

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

	terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI RINCÓN cuenta con un área de construcción de 49,77M2, que se identifica con el código RUPI 801-3-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 801-3 ubicado en la KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC de la localidad de Suba (11), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde No. 1 (plano No. S.213/4-01), cuenta con un área total de terreno de 980.0M2 según Acta de Subrogación No. 098 del 22/08/2008 ubicada dentro de los mojones: 12A,13A,14A,17A,18A,19A,12A. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI RINCÓN a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Subrogación No. 098 del 22/08/2008 y plano No. S.213/4-1, aprobado mediante Resolucion Número 429 del 30 de diciembre de 1986 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D.
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

	equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 119,82M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,77M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 119,82M2, y la construcción identificada con el RUPI: 801-3-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,77M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC en la localidad de Suba (11), identificado con el código RUPI: 801-3, cuya área total es de 980.0M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 119,82M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 801-3, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,77M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 801-3-1.
UBICACIÓN	KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC
LOCALIDAD	Suba (11)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 119.82M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto A al punto B en una distancia de 12,68M, del punto B al punto C en una distancia de 9.04M, del punto C al punto D en una distancia de 12,88M, del punto D al punto A en una distancia de 9.72M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,77M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 65 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI RINCÓN. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 801-3, UBICADO EN LA KR 93 - CL 128B BIS A / ZVC DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

66 - 19

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C. nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

	y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

	20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI PIAMONTE cuenta con un área de construcción de 49,76M2, que se identifica con el código RUPI 1246-2-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 1246-2, ubicado en la KR 78C 69B 19 SUR de la localidad de Bosa (07), cuyo uso es: Zonas Zonas Recreativas - Zona Verde - Zona Verde, cuenta con un área total de terreno de 398.75 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40475682, ubicada dentro de los mojones 82A,79A,79,80,81,82,82A., adicionalmente mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI PIAMONTE a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Recibo Número 129 del 15 de septiembre de 2006 y plano en B.144/4-5, B.144/4-6 aprobados Resolucion Número 339 del 22 de agosto de 1989 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Así mismo el predio se identifica con el código CHIPAAA0047ZCWF"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea. 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

	para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 58.32M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,76M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 58.32M2, y la construcción identificada con el RUPI: 1246-2-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,76M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 78C 69B 19 SUR en la localidad de Bosa (7), identificado con el código RUPI: 1246-2, cuya área total es de 398.75M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 58,32M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 1246-2, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,76M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 1246-2-1.
UBICACIÓN	KR 78C 69B 19 SUR
LOCALIDAD	Bosa (7)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 58,32M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto A al punto B en una distancia de 7,52M, del punto B al punto C en una distancia de 6.62M, del punto C al punto D en una distancia de

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

	7.51M, del punto D al punto A en una distancia de 6.63M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,76M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios" o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. 8) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 66 - 19 -
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI PIAMONTE. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 1246-2, UBICADO EN LA KR 78C 69B 19 SUR DE LA LOCALIDAD DE BOSA (7)

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA, QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR

DEL INMUEBLE,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Vargas - SAI
Revisó : Carlos Javier Hoyos - SAI
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34, UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	NADIME YAVER LICHT, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	DADEP
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	JAIRO GARCÍA GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34, UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

	justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. **e)** Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34 UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

	Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI ESTADERO cuenta con un área de construcción de 49,60M2, que se identifica con el código RUPI 2462-34-1
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2462-34, ubicado en la AK 11 86A 43 de la localidad de Chapinero (02), cuyo uso es:Zonas Recreativas - Parque - Zona Verde 2 (lote Norte) - Hoy Parque Vecinal - Código de Parque Idrd 02-007, cuenta con un área total de terreno de 3.997,5 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1512999, ubicada dentro de los mojones 79',80',82',81',79. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud del Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 238 del 16 de noviembre de 2007 y Resoluciones de Transferencia Número 214 del 19 de octubre de 2018 de la ciudad de Bogotá emitido/a por Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. En Liquidación. Escritura de Cesion Número 2325 del 31 de agosto de 1938 Notaria 4 de la ciudad de Bogotá y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1512999. Cuenta con planos Nos. 7/2-1 aprobados mediante Sello en el plano del 01 de mayo de 1938 emitido/a por SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0096TMNN"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial"* Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 91,83M2, y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,60M2.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C, Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34, UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 91,83M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2462-34-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,60M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la AK 11 86A 43 en la localidad de Chapinero(02), identificado con el código RUPI: 2462-34, cuya área total es de 3.997,5 M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 91,83M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2462-34, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,60M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2462-34-1.
UBICACIÓN	AK 11 86A 43
LOCALIDAD	CHAPINERO(02)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 91,83M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 a punto 2 en una distancia de 5,13M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 3,08M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 5,27M, del punto 4 al punto 5 en una distancia de 5,27M del punto 5 al punto 6 en una distancia de 2,28 M, del punto 6 al punto 7 en una distancia 8,38 M, del punto 7 al punto 8 en una distancia de 2,63 M, del punto 8 al punto 9 en una distancia de 1,25 M, del punto 9 al punto 10 , en una distancia 2,71 M, del punto 10 al punto 11 en una distancia de 0,46 M, del punto 11 al punto 1, en una distancia de 3,14 M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,60M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34, UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34, UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 67 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA -CAI ESTADERO LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2462-34, UBICADO EN LA AK 11 N° 86 A -43 DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO (02).

gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Claudia Milena Triana- SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 68 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LISBOA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 72-6, UBICADO EN LA KR 7A 130 28 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 68 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LISBOA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 72-6, UBICADO EN LA KR 7A 130 28 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.".
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*, corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"*. Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 68 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI LISBOA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PUBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 72-6, UBICADO EN LA KR 7A 130 28 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI LISBOA cuenta con un área de construcción de 49,98M2, que se identifica con el código RUPI 72-6-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 72-6 ubicado en la de la localidad de Usaquén (01), cuyo uso es: Zonas de Equipamento Comunal - Zona Verde y Comunal - Zona Verde y Comunal, cuenta con un área total de terreno de 6.886,55M2 según Folio No. 50N-20467767, ubicada dentro de los mojones: 107,55,51,52,33,50,32,31,18,107. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI LISBOA a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Correccion Número 088 del 26 de agosto de 2005. Acta de Toma de Posesion o Aprehension Número 251 del 29 de mayo de 2000 y plano No. U.68/4-12, aprobado mediante Oficio Aprobatorio No. 247 del 24/01/1977 emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Hoy Secretaría Distrital de Planeación. Predio propiedad de Bogotá D.C., en virtud de la Escritura Pública de Declaración de Propiedad Pública No. 2307 otorgada el 19/07/2005 en la Notaría 34 del círculo de Bogotá D.C. y por la Resolución de Transferencia No. 214 del 19/10/2018 emitida por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogota D.C. en Liquidación. Cuenta con código CHIP: AAA0101HTLW y código de Sector: 008404390100000000."
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 "*Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C.*", determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: "*ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 68 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LISBOA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 72-6, UBICADO EN LA KR 7A 130 28 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 117,01M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,98M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 117,01M2, y la construcción identificada con el RUPI: 72-6-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,98M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la KR 7A 130 28 en la localidad de Usaquén (01), identificado con el código RUPI: 72-6, cuya área total es de 6.886,55M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 117,01M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 72-6, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,98M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 72-6-1.
UBICACIÓN	KR 7A 130 - 28
LOCALIDAD	Usaquén (01)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 68 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LISBOA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 72-6, UBICADO EN LA KR 7A 130 28 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 117,01M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 9,26M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 12,56M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 9,49M, del punto 4 al punto 1 en una distancia de 12,41M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,98M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 68 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI LISBOA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 72-6, UBICADO EN LA KR 7A 130 28 EN LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la admi nistración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los

07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar,*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*, corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI UNICENTRO cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPI 335-32-1
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 335-32 ubicado en la CL 122 20 - 15 de la localidad de Usaquén (01), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Parque - Parque M-19, cuenta con un área total de terreno de 8.342,25M2 según Folio No. 50N-1055069 ubicada dentro de los mojones:58,59,96,97,58. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI UNICENTRO a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Recibo No. 063 del 26/12/1962 y plano No. U.46/4-13, aprobado mediante Memorando Número 9448 del 12 de diciembre de 1962 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. Asimismo el predio se identifica con el código CHIP AAA0106BTSY".
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 129,67M2 según licencia de construcción No. LC5-0269 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, y la construcción identificada con el RUPI: 335-32-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 122 20 - 15 en la localidad de Usaquén (01), identificado con el código RUPI: 335-32, cuya área total es de 8.342,25M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 129,67M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 335-32, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 335-32-1.
UBICACIÓN	CL 122 20 - 15
LOCALIDAD	Usaquén (01)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0269 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área parcial de terreno equivalente a 129,67M2 se localiza dentro del siguiente alinderamiento: Por el Norte 15,00M por CL 122, Por el Sur 15,00M con Zona Verde, Por el Este 8,64M con TRANV. 27, Por el Oeste 8,64M con Zona Verde.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0269 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área de construcción es de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. 8) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 69 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI UNICENTRO. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 335-32, UBICADO EN LA CL 122 20 - 15 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI
: Luis Eduardo Rojas - SAI
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI
: Carlos Javier Hoyos - SAI
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

70 - 19

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 70 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI SOLEDAD. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2636-50, UBICADO EN LA AK 24 - AC 45 / KR 20 EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 70 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI SOLEDAD. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2636-50, UBICADO EN LA AK 24 - AC 45 / KR 20 EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.".
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"* corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: *"**Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Linea: 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 70 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI SOLEDAD. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2636-50, UBICADO EN LA AK 24 - AC 45 / KR 20 EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI SOLEDAD cuenta con un área de construcción de 49,59M2, que se identifica con el código RUPI 2636-50-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2636-50 ubicado en la AK 24 - AC 45 / KR 20 de la localidad de Teusaquillo (13), cuyo uso es: Zonas Viales - Vías Vehiculares - Parkway - Avenida Carrera 22 - Hoy Avenida Carrera 24, cuenta con un área total de terreno de 49.329,21M2 según Acta de Subrogacion Número 056 del 18 de abril de 2008 ubicada dentro de los mojones: 40, 415, 515, 516, 432, 431, 457, 456, 21, 20, 141, 475, 517,518,161,146,150, 488, 487, 519, 179, 178, 177, 176, 3, 2, 1, 520, 521, d ,e, 522, 523, 524, 12, 12', 16, 19, 22, 25,458 ,26, 429, 430, 525, 416, 417, 526 ,527,i,J,40. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI SOLEDAD a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Subrogacion Número 056 del 18 de abril de 2008 y plano No. 1/1, 120/2, 120/2-1, 120/2-4, aprobado mediante Documento de aprobacion no especificado. Sello en el plano del 19 de abril de 1954 emitido/a por SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP. Sello en el plano del 01 de octubre de 1942 emitido/a por SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. Sello en el plano del 10 de marzo de 1956 emitido/a por SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - SDP.
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 70 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI SOLEDAD, LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2636-50, UBICADO EN LA AK 24 - AC 45 / KR 20 EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., y en consecuencia mediante el presente documento se entrega un área parcial de terreno de 133,50M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,59M2.
DECIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 133,50M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2636-50-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,59M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la AK 24 - AC 45 / KR 20 en la localidad de Teusaquillo (13), identificado con el código RUPI: 2636-50, cuya área total es de 49.329,21M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 133,50M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2636-50, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,59M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2636-50-1.
UBICACION	AK 24 - AC 45 / KR 20
LOCALIDAD	Teusaquillo (13)
CIUDAD	Bogotá D.C.
AREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 70 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI SOLEDAD. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2636-50, UBICADO EN LA AK 24 - AC 45 / KR 20 EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

	20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 133,50M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto 1 al punto 2 en una distancia de 14,85M, del punto 2 al punto 3 en una distancia de 6,74M, del punto 3 al punto 4 en una distancia de 4,96M, del punto 4 al punto 5 en una distancia de 2,99M, del punto 5 al 6 en una distancia de 9,75M, del punto 6 al 1 en una distancia de 10,31M y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,59M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: 1) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. 2) Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. 3) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. 4) El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. 5) Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble, objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. 6) Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. 7) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 70 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI SOLEDAD. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2636-50, UBICADO EN LA AK 24 - AC 45 / KR 20 EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO (13)

ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 71-19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI VILLA NIDIA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 253-3, UBICADO EN LA CL 163A 6A - 25 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999.	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva".*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 71 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI VILLA NIDIA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 253-3, UBICADO EN LA CL 163A 6A - 25 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C."
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en *"Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad."*
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 *"Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*, corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: ***"Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar"* Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. **b)** Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. **c)** Documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. **d)** Certificación de Bienes del Patrimonio

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 7 1 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI VILLA NIDIA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 253-3, UBICADO EN LA CL 163A 6A - 25 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI VILLA NIDIA cuenta con un área de construcción de 49,50M2, que se identifica con el código RUPI 253-3-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 253-3 ubicado en la CL 163A 6A - 25 de la localidad de Usaquén (01), cuyo uso es: Zonas Viales - Área de Control Ambiental o Aislamiento - Control Ambiental, cuenta con un área total de terreno de 1.476,05M2 según Acta de Corrección No. 014 del 29/01/2004 ubicada dentro de los mojones: 22,M,N,O',O,P,22. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI VILLA NIDIA a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Corrección No. 014 del 29/01/2004 y plano No. U.200/4-00, aprobado mediante Resolucion Número 02 del 03 de enero de 1985 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D.
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."* determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 71 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI VILLA NIDIA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 253-3, UBICADO EN LA CL 163A 6A - 25 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

	consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial". Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 195,00M2 según licencia de construcción No. LC5-0260 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5 y la construcción identificada con el RUPI: 253-3-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,50M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 163A 6A - 25 en la localidad de Usaquén (01), identificado con el código RUPI: 253-3, cuya área total es de 1.476,05M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 195,00M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 253-3, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,50M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 253-3-1.
UBICACIÓN	CL 163A 6A - 25
LOCALIDAD	Usaquén (01)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0260 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área parcial de terreno equivalente a 195,00M2 se localiza dentro del siguiente alinderamiento: Por el Norte 5,59M por CL 163A Y 7.08MTS, Por el Sur 9,06M con Zona Verde, Por el Este 20,28M Por CRA 13C, Por el Oeste 18,73M Por AVENIDA 7 .

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE ENTREGA No. 7 1 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI VILLA NIDIA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 253-3, UBICADO EN LA CL 163A 6A - 25 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con la Licencia de Construcción No. LC5-0260 expedida el 16/08/2000 por la Curaduría Urbana No. 5, aportada por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, el área de construcción es de 49,50M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 13/06/2019, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX. 3822510
www.dadep.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 71 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI VILLA NIDIA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 253-3, UBICADO EN LA CL 163A 6A - 25 DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN (01)

intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18, UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

Entre los suscritos a saber:

ENTIDAD	CREACIÓN ENTIDAD	REPRESENTACIÓN LEGAL	DENOMINACIÓN
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Creada mediante Acuerdo Distrital 018 de 1999	**NADIME YAVER LICHT**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.599.374 expedida en Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 07/01/2016 y posesionada según Acta No. 038 del 07/01/2016, plenamente facultada para la suscripción del presente documento según lo indicado en el literal a. del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999 y los artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001.	**DADEP**
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.	Creada mediante Acuerdo Distrital No. 637 de 2016.	**JAIRO GARCÍA GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.506.280 de Cali, actuando en calidad de Secretario de Despacho, tal como lo acredita el Decreto de Nombramiento No. 277 del 10 de Mayo de 2018, posesionado como consta en el Acta No. 332 del 11 de Mayo de 2018, facultado para suscribir el presente documento.	**ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE**

Hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA	Que el Acta de Entrega en mención, se fundamenta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 por el cual el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público está autorizado para ejercer: *"la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. No obstante, lo anterior los inmuebles en donde funcionen las entidades del nivel central del Distrito Capital serán administrados directamente por las mismas, previa firma del acta respectiva"*
SEGUNDA	Que el artículo 4° del Acuerdo Distrital No. 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, como un organismo del Sector Central con

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18, UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

	autonomía administrativa y financiera, que tiene como objeto "(...) *orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia, la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución, el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad, la articulación de los sectores administrativos de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias - NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencias y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia en Bogotá, D.C.*"
TERCERA	Que el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS 2016-2020", contempla el Proyecto No. 7507 "FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO" a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuyo objeto general consiste en "*Fortalecer los organismos de seguridad en Bogotá a través del mejoramiento de su infraestructura, de sus equipamientos tecnológicos y de los medios con los que cuentan para reducir los índices de criminalidad en la ciudad y mejorar la atención a las emergencias en la ciudad.*"
CUARTA	Que en virtud a lo señalado por el parágrafo del Artículo 12 del Decreto Distrital No. 409 de 2016 "*Por medio del cual se hace efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones*", corresponde al DADEP legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. En efecto, el parágrafo aludido dispone: "***Parágrafo.*** *El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar*". Dada su naturaleza jurídica, como organismo del Sector Central del Distrito, el instrumento jurídico idóneo a suscribir con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es un Acta de Entrega tal como se describe en la consideración primera de la presente Acta.
QUINTA	Hacen parte de esta Acta los siguientes documentos: a) Copia de los documentos que acreditan la calidad de los suscribientes. b) Aparte del Decreto 409 de 2016, Artículo 12 - parágrafo, según el cual corresponde al DADEP la elaboración del documento de entrega del predio a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. c) Documentos que describen tanto el área parcial de

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PUBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18 UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

	terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C., que fueron aportados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622. d) Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. e) Los demás documentos que se generen con ocasión del Acta de Entrega.
SEXTA	Que la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP mediante radicado 20192010021511 del 08/02/2019, le informó al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE sobre el trámite que se adelanta para la incorporación de 123 construcciones transferidas al Distrito Capital por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación, en el Sistema de Información del DADEP - SIDEP 2.0. Consultado dicho Sistema de Información, se permite establecer que el CAI TIERRA LINDA cuenta con un área de construcción de 49,26M2, que se identifica con el código RUPI 2042-18-1.
SÉPTIMA	De conformidad con la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital - Sector Central, emitida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio donde se localiza la construcción que se entrega al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, registra la siguiente información técnica y jurídica: "Bien de uso público identificado con el código RUPI: 2042-18 ubicado en la CL 127C 49 - 78 de la localidad de Suba (11), cuyo uso es: Zonas Recreativas - Parque - Zona de Parque 1, cuenta con un área total de terreno de 5.390,0M2 según Folio No. 50N-20381194 ubicada dentro de los mojones: 80,81,82,83,80. Mediante Resolución 214 del 19/10/2018, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación transfirió la construcción del CAI TIERRA LINDA a Bogotá D.C. Cuenta con Acta de Toma de Posesion o Aprehension No. 1489 del 15 de mayo de 2001 y plano No. S.44/4-1, aprobado mediante Oficio Aprobatorio Número 2551 del 31 de marzo de 1975 emitido/a por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL - D.A.P.D. CHIP: AAA0126YFAF"
OCTAVA	Que el literal f) del artículo 5° del Decreto Distrital 563 de 2007 *"Por el cual se subroga el Decreto 503 de 2003 que adoptó el plan maestro de equipamiento de seguridad ciudadana, defensa y justicia para Bogotá, D.C."*, determina la ubicación y construcción de los equipamientos con sujeción a parámetros de calidad, seguridad, accesibilidad e impactos sociales positivos. De otra parte, en relación con las normas generales aplicables a los equipamientos de seguridad, defensa y justicia, el artículo 10° del Decreto Distrital aludido, constituye el precepto normativo que regula el carácter de **permanencia** de los mencionados equipamientos, cuando establece: *"ART. 10. NORMA DE PERMANENCIA: Los equipamientos existentes de escala metropolitana, urbana o zonal, los que se destinan a este uso en el presente plan, conforme a la clasificación de usos del*

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCION INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18, UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

	suelo hecha en el POT, o sean incluidos mediante planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales deben mantener el uso dotacional y quedan comprendidos por las normas del tratamiento de consolidación para sectores urbanos especiales del plan de ordenamiento territorial" Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento, a los eventos previstos en el parágrafo del mismo artículo.
NOVENA	Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación, mediante oficio No. 00007-201804280-FVS, radicado el 27/12/2018 en el DADEP bajo el No. 20184000277622, aportó los documentos que describen tanto el área parcial de terreno como el área de la construcción de los inmuebles transferidos a Bogotá D.C. un área parcial de terreno de 113,92M² y la construcción que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,26M2.
DÉCIMA	Que por lo anterior, el DADEP entregará al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, un área parcial de terreno de 113,92M2, y la construcción identificada con el RUPI: 2042-18-1 que se encuentra sobre el mismo, cuya área construida es de 49,26M2, localizada dentro del predio de uso público ubicado en la CL 127C 49 -78 en la localidad de Suba (11), identificado con el código RUPI: 2042-18, cuya área total es de 5.390,0M2.

Por lo anterior, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega, que se regirá por las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA- ENTREGA DEL INMUEBLE: El **DADEP** entrega al **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** la administración de parte del siguiente inmueble:

INMUEBLE	Área parcial de terreno de 113,92M2 que forma parte del predio de uso público identificado con el RUPI: 2042-18, sobre la cual existe una edificación cuya área construida es de 49,26M2, identificada en el SIDEP 2.0 con el RUPI: 2042-18-1.
UBICACIÓN	CL 127C 49 - 78
LOCALIDAD	Suba (11)
CIUDAD	Bogotá D.C.
ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 113,92M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto A al punto B en una distancia de 9.06M, del punto B al punto

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18, UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

ÁREA PARCIAL DE TERRENO	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área parcial de terreno equivalente a 113,92M2, se localiza dentro de los siguientes mojones y distancias: del punto A al punto B en una distancia de 9.06M, del punto B al punto C en una distancia de 12.67M, del punto C al punto D en una distancia de 9.02M, del punto D al punto A en una distancia de 12.54M, y cierra.
ÁREA DE CONSTRUCCION	De acuerdo con el Registro Topográfico aportado por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en liquidación mediante radicado DADEP No. 20184000277622 del 27/12/2018, el área de construcción es de 49,26M2.

Para todos los efectos, con la firma de la presente Acta se entiende que el DADEP hizo entrega real y material de la parte del predio enunciado, junto con la construcción existente sobre el mismo.

SEGUNDA- DESTINACION DEL INMUEBLE: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE destinará la parte del predio, objeto de entrega, para la implantación y puesta en funcionamiento de un Equipamiento de Seguridad - COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI.

TERCERA. - OBLIGACIONES del **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE:** Además de las consagradas en toda la legislación vigente aplicable a la administración de los bienes inmuebles, debe cumplir especialmente con las siguientes obligaciones: **1)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución de la presente acta de entrega. **2)** Asumir bajo su cuenta y riesgo el cuidado y seguridad del predio entregado. Las obras que se realicen en el predio entregado deberán ser informadas al DADEP con el fin de que sean incorporados en el sistema de información y serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del inmueble, por lo que no procede su retiro, desmejora o negociación. **3)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE será responsable por cualquier hecho o acto que ocurra dentro del mismo. **4)** El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE, debe cumplir con la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012 o la norma que la modifique, aclare o sustituya, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá D.C. **5)** Ejercer la administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble objeto de la presente acta de entrega, asumiendo el pago de todos los tributos de carácter nacional, municipal y distrital que recaigan sobre el inmueble, así como, los intereses que se puedan ocasionar por el no pago de los mismos. **6)** Dar aplicación al marco normativo contable emitido por la Contaduría General de la Nación y lo señalado en la Circular Conjunta No. 1 del 24/10/2016, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el DADEP, así como la actualización - Anexo No. 2 "Novedades de Predios", o la norma que la modifique, aclare o sustituya, sobre el tratamiento contable de los

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19 -

SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18, UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

bienes inmuebles, cuya titularidad se encuentra en cabeza de Bogotá, D.C., remitiendo al DADEP los anexos con la información allí solicitada. **7)** Cumplir con todas las obligaciones señaladas en la presente acta y aquellas inherentes que se deriven de la administración directa de los inmuebles, las responsabilidades conforme al artículo 63 del Código Civil, relativo a la Culpa y el Dolo. **8)** Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de la presente acta de entrega.

CUARTA - CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: EL **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá garantizar la conservación del inmueble entregado, para el efecto gestionará su inclusión en la póliza global que ampara los bienes inmuebles a su cargo de forma tal que se garantice que no exista infra o supra seguro sobre el bien inmueble. Por lo anterior, la responsabilidad de dicha obligación recae sobre el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** como administrador directo.

En aquellos casos en que el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE como administrador directo realice la entrega del mismo a terceros con el fin de darle la destinación inicial, deberá velar y exigir por su inclusión en la póliza global que ampara el bien inmueble del tercero que ha autorizado mediante la presente acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen construcciones y/o mejoras el **ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE** deberá solicitar a su contratista ejecutor de las obras, el amparo de los riegos de conformidad a lo preceptuado en el Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que la modifique, aclare o sustituya.

QUINTA - CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS: El lote de terreno y la construcción formarán un solo inmueble en virtud de lo señalado en el artículo 713 del Código Civil, que hace referencia a la figura jurídica de la accesión.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas deberán ser comunicadas por escrito al DADEP y pasarán a formar parte integral del inmueble y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO: La presente Acta no legaliza construcciones sobre el área objeto de entrega, mediante la misma tampoco se exime al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas.

SEXTA - INDEMNIDAD: El ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE mantendrá indemne al DADEP en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el DADEP, por asuntos que según el acta de entrega sean de responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA No. 72 - 19
SUSCRITA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

COMANDO DE ATENCIÓN INMEDIATA - CAI TIERRA LINDA. LOCALIZADO EN PARTE DEL PREDIO DE USO PÚBLICO IDENTIFICADO CON RUPI 2042-18, UBICADO EN LA CL 127C 49 - 78 DE LA LOCALIDAD DE SUBA (11)

SÉPTIMA - RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN: El DADEP podrá requerir nuevamente la administración del inmueble, objeto de entrega, previa notificación al ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE cuando (i) se haya finalizado la actividad que motivó la entrega del inmueble. (ii) Darle al inmueble una destinación distinta a la pactada. (iii) Cuando el inmueble objeto del presente documento requiera ser intervenido por una entidad pública de cualquier orden y (iv) Cuando el DADEP suscriba un contrato producto de Asociación Público Privada tramitada ante esta Entidad que afecte el predio.

OCTAVA - DEVOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La entidad podrá devolver la administración directa del inmueble en cualquier momento previa notificación de su intención de entregarlo al DADEP; para tal efecto, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE deberá entregarlo en las mismas condiciones físicas y de conservación en que lo recibió o con las mejoras, construcciones o intervenciones que sobre el mismo se haya realizado y aprobado por el DADEP, para lo cual deberá entregar un informe detallado de su gestión como ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE que incluya entre otros, estado físico, pagos de servicios públicos domiciliarios, construcciones, seguros, ocurrencia de siniestros, etc.

NOVENA. - TOTAL ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las manifestaciones y apartes de la presente Acta de Entrega, así mismo, el ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE declara que recibe el inmueble a entera satisfacción.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los 07 NOV 2019

QUIEN ENTREGA,

NADIME YAVER LICHT
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

QUIEN RECIBE - ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE,

JAIRO GARCÍA GUERRERO
SECRETARIO
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectó : Jaime Andrés Ortiz - SAI.
: Luis Eduardo Rojas - SAI.
Revisó : Claudia Liliana Vargas - SAI.
: Carlos Javier Hoyos - SAI.
: Janneth Caicedo Casanova - OAJ.
Aprobó : Pedro Alberto Ramírez Jaramillo - SAI
Archivo : Acta de Entrega en elaboración.

Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: 3822510
www.dadep.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, la Resolución del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación No. 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado Acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y ordenó su liquidación, determinando en sus artículos 5 y 10 que el Fondo en liquidación únicamente expediría los actos y realizaría las operaciones necesarias para su liquidación y, ejecutaría los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva. Respecto de los bienes del Fondo el Decreto 409 señaló:

> *"**Artículo 12°.- Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.** El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría*

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en la titularidad de los derechos que a este correspondèn y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El liquidador formulará los actos necesarios para el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y el 35 del Decreto Ley 254 de 2000 según aplique y los someterá a consideración de la Junta Liquidadora.

***Parágrafo.** El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 en el numeral 6 de su artículo 6 y en el numeral 15 de su artículo 10 respectivamente, estableció como función de la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, *"autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados a terceros"* y como función del liquidador *"celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación"*. De otra parte el artículo 7 ibidem dispuso que *"El Director del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP será invitado a las sesiones en las que se traten temáticas relacionados con los bienes inmuebles del Fondo, su transferencia al Distrito Capital y temas afines"*; razón por la cual la Directora del DADEP fue invitada a las sesiones de la Junta Liquidadora No. 10, 11 y 12 del 16 de agosto, 19 de septiembre y 4 de octubre de 2018, respectivamente.

Que la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación, según consta en las Actas No. 10, 11 y 12 que hacen parte integral del presente acto, decidió de forma unánime autorizar a la Gerente Liquidadora del

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, la transferencia a favor de Bogotá D.C. (NIT 899.999.061-9), por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de unos bienes catalogados como *"construcciones"* edificadas en predios de propiedad del Distrito Capital – Nivel Central.

Que corresponde a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., expedir los actos que ordenen la transferencia de los bienes autorizados por la Junta Liquidadora.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público - DADEP debe adelantar las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: TRANSFERIR a Bogotá Distrito Capital con NIT 899.999.061-9 por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, los bienes catalogados como ***"construcciones"*** edificadas en predios del nivel central de propiedad del Distrito Capital de Bogotá que se describen a continuación:

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO
CAI ALAMOS	CL 64 G 88A 37	$ 124.175.000,00
CAI ALCAZARES	AK 24 71 25	$ 123.025.000,00
CAI ALTAMIRA-PINARES	CL 48 SUR 13 D 42 ESTE	$ 124.025.000,00
CAI ANTONIO JOSE DE SUCRE	KR 5 BIS 111 25 SUR	$ 122.375.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

CAI ARBORIZADORA ALTA	KR 42 71 05 SUR IN 1	$	123.650.000,00
CAI AURES	KR 101 131C 38 MJ	$	123.025.000,00
CAI BACHUE	KR 95D 88 25 MJ	$	123.025.000,00
CAI BRASILIA	CL 50 SUR 87J 04	$	123.650.000,00
CAI LA CANDELARIA	KR 44 ENTRE AV CL 61 SUR Y CL 62 SUR	$	138.300.000,00
CAI CARCEL DISTRITAL	KR 8 1C 53 SUR	$	124.375.000,00
CAI CIUDAD BERNA	CL 11 Sur 10 03	$	126.875.000,00
CAI CIUDADELA COLSUBSIDIO	CL 86A 111 C 03	$	123.025.000,00
CAI CLARET	CL 44 SUR 27 29	$	123.450.000,00
CAI COLINA CAMPESTRE	CL131A 58 01 MJ	$	125.900.000,00
CAI COMPARTIR	CL 66 BIS SUR 18 T 14	$	128.300.000,00
CAI DIANA TURBAY	CL 48X BIS SUR/CL 48X SUR - KR 1F/KR 1	$	123.125.000,00
CAI DORADO	KR 8 Este # 1A-11 MJ	$	126.200.000,00
CAI FERIAS	KR 69J 72 61	$	125.900.000,00
CAI FLORIDA	KR 90 68A 40	$	123.650.000,00
CAI GAITANA	CL 139 126C 02	$	123.025.000,00
CAI GALAN	KR 54 3A 96	$	129.532.000,00
CAI GIRARDOT	CL 2A 1A 20	$	128.128.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

CAI SAN LUIS	CL 60 18 50	$	125.750.000,00
CAI SANTA ISABEL	CL 1G 27A 08	$	122.800.000,00
CAI SANTANDER	KR 96G 20C 38	$	129.000.000,00
CAI SANTO DOMINGO	CL 69A SUR 77A 21	$	130.806.000,00
CAI SERENA	AK 86 90 36	$	123.025.000,00
CAI SOCORRO	CL 49 SUR 77P 52 MJ	$	123.850.000,00
CAI TEJAR	AC 26 SUR 54 50	$	124.475.000,00
CAI TIMIZA	KR 74 42G 52 SUR	$	128.137.500,00
CAI VALVANERA	CL 17A SUR 24G 18	$	123.025.000,00
CAI VENECIA	DG 50 SUR 52C 01	$	122.475.000,00
CAI VERBENAL	CL 187 19 22	$	126.480.000,00
CAI LA VICTORIA	CL 46A SUR 3B 30 ESTE	$	122.775.000,00
CAI VILLA DEL PRADO	KR 47 BIS 170 00	$	125.825.000,00
CAI VILLA LUZ	KR 77A 64B 03	$	125.825.000,00
CAI VILLAS DE GRANADA	KR 112A 77A 30 MJ 2	$	124.125.000,00
CAI VISTA HERMOSA	DG 71B SUR 18I 20	$	123.100.000,00
CAI YOMASA	CL 91 SUR 5 33	$	129.324.000,00
MEBOG - ESTACION DE POLICIA FONTIBON	KR 98 16B 50	$	4.827.830.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

CAI GUSTAVO RESTREPO	CL 31A SUR 13A 30 MJ	$	126.607.500,00
CAI HAYUELOS	CL19A 80 A 70	$	126.100.000,00
CAI LA JOYA	KR 18 B BIS B 80 81 SUR	$	122.450.000,00
CAI LOS LACHES	DG 3C 8 05 ESTE	$	124.400.000,00
CAI LIBERTADORES	CL 56 SUR 14 A 11 ESTE	$	122.150.000,00
CAI LUCERO	DG 64A BIS SUR 17G 68	$	123.200.000,00
CAI MAZUREN	KR 54 163 11	$	124.050.000,00
CAI MODELIA	KR 74 24 A 02	$	122.800.000,00
CAI MOLINOS	CL 49D BIS SUR 5X 02	$	123.950.000,00
CAI NORMANDIA	AC 53 71C 05	$	124.950.000,00
CAI ONEIDA	CL 35B SUR 73 25	$	123.250.000,00
CAI PALOQUEMAO	KR 25-CL 17	$	126.990.000,00
CAI PARAISO	CL 71P S 27L 15	$	126.425.000,00
CAI PUENTE ARANDA	KR 56 15 34	$	123.800.000,00
CAI RAMAJAL	CL 30 B Sur 9 81 ESTE	$	123.625.000,00
CAI RICAURTE	KR 28 9 85	$	125.325.000,00
CAI ROMA	AK 80 55A 20 SUR	$	122.725.000,00
CAI SAMPER MENDOZA	DG23 BIS 19B 20	$	123.125.000,00
CAI SAN DIEGO	KR 7 26 01	$	126.505.500,00
CAI SAN FRANCISCO	CL 67 SUR 20A 51	$	129.275.000,00
CAI SAN JORGE	DG 45F SUR 13G 40	$	126.990.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

SEC GOBIERNO - CASA DE JUSTICIA MARTIRES	KR 21 14 75	$	3.599.440.000,00
SEC GOBIERNO - CASA DE JUSTICIA SAN CRISTOBAL	KR 3 ESTE 31C 36	$	5.067.873.000,00
CAI LA ALHAMBRA	TV 54 111 01	$	128.928.000,00
CAI ANDES	TV 60 104 10 MJ 1	$	123.825.000,00
CAI AUTONORTE	AK 45 235 95	$	123.925.000,00
CAI CALLE 13	AC 17 132 18	$	125.075.000,00
CAI CALLE 80	AC 80 114 50	$	123.025.000,00
CAI CONTADOR	AK 19 136 31	$	124.200.000,00
CAI DANUBIO AZUL	DG 60 SUR 2 98	$	127.686.000,00
CAI ESTADERO	AK 11 86A 43	$	124.000.000,00
CAI LISBOA	KR 7A 130 28	$	124.950.000,00
CAI LOMAS	DG 64 BIS SUR 17G 68	$	123.775.000,00
CAI MACARENA	KR 114 16 99	$	123.225.000,00
CAI MARSELLA	CL 9 A 69 D 50	$	128.750.000,00
CAI METROVIVIENDA	KR 100 69A 22 SUR	$	127.755.000,00
CAI PIAMONTE	KR 78C 69B 19 SUR	$	124.400.000,00
CAI PLAZA DE LAS AMERICAS	AK 72 5 02 SUR	$	123.625.000,00
CAI POLO CLUB	CL 86A 24 06	$	125.100.000,00
CAI SAN JOSE	KR 79 A 78 61 SUR	$	123.775.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

CAI SAN JOSE DE BAVARIA	CL 169B 68 10 IN 3	$	125.275.000,00
CAI SANTA BARBARA	CL 116 5 50	$	125.750.000,00
CAI TECHO	KR 78B 0 13 MJ 1	$	123.650.000,00
CAI TEUSAQUILLO	KR 17 34 50	$	123.325.000,00
CAI TIERRA LINDA	CL 127C 49 78	$	123.150.000,00
CAI TUNAL	KR 24 48 80 SUR	$	124.500.000,00
CAI UNICENTRO	CL 122 20 15	$	123.325.000,00
CAI VILLA MAYOR	KR 34B 36 26 SUR	$	123.300.000,00
CAI SOLEDAD	AK 24 43 98 / KR 24 CL 41	$	123.975.000,00
CAI VIRREY	AV KR 15 CL 87 Y 88	$	124.750.000,00
CAI PATIO BONITO	KR 87C 26 00 SUR	$	127.933.500,00
CAI ALQUERIA	KR 52C 42B 18 SUR	$	123.350.000,00
CAI LA ESMERALDA	CL 45 54 21	$	123.575.000,00
CAI FEDERMAN	KR 45 58A 10 MJ	$	124.825.000,00
CAI GALERIAS	AC 53 25 01	$	124.250.000,00
CAI GRANADA	KR 3 B 64 22 MJ	$	123.700.000,00
CAI LOS LAURELES	CL 72C SUR 80J 30	$	123.175.000,00
CAI NAVARRA	AK 45 106B 96	$	123.075.000,00
CAI RINCON	KR 93 128C 10	$	124.425.000,00
CAI RIO NEGRO	CL 94 65A 15	$	125.975.000,00
CAI ROSALES	AK 1 76 11	$	122.925.000,00
CAI SAN CARLOS	DG 51B SUR 18A 40	$	126.475.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

CAI SANTA MATILDE	KR 35 9 37 SUR	$	124.700.000,00
CAI VERSALLES	KR 110 23A 50	$	124.875.000,00
CAI VILLA NIDIA	CL 163A 6A 25	$	123.175.000,00
CAI ANTONIA SANTOS	KR 81 G-CL 63 SUR	$	123.875.000,00
CAI LA AURORA	KR 14 L 72 20 SUR	$	135.600.000,00
CAI CODITO	KR 4 ENTRE CL 187A BIS Y CL 187A	$	129.714.000,00
CAI GORGONZOLA	TV 43-CL 6	$	125.075.000,00
CAI VILLA DEL RIO	CL 57 B SUR-CON 71 B (76)	$	124.025.000,00
MEBOG - ESTACIÓN DE POLICÍA – ENGATIVA	KR 78A 70 58 MJ	$	3.498.560.000,00
MEBOG - ESTACIÓN DE POLICÍA - RAFAEL URIBE URIBE	CL 31 SUR 25 62	$	4.506.088.000,00
SEC GOBIERNO - CASA DE JUSICIA BOSA	KR 81A 59A 85 SUR	$	6.455.241.000,00

Artículo Segundo: La entrega de los bienes señalados en el artículo anterior para incorporación por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y su posterior legalización de administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se formalizará a través de la entrega del expediente de cada bien con los soportes documentales exigidos en la Circular Conjunta No. 001 del 24 de octubre de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 214 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

2016 y Carta de Intención suscrita por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación y la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo Tercero: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución procede UNICAMENTE el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Calle 26 No. 57-83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 OCT 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Viviana Carolina Guerrero Narváez – Abogada FVSL
Vo. Bo. Klaus Robert Gutiérrez Rojas – Supervisor CPS 60 de 2018
Aprobó: Alexander González Cárdenas – Director Administrativo FVSL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 229 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, la Resolución del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación No. 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado Acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. y ordenó su liquidación, determinando en sus artículos 5 y 10 que el Fondo en liquidación únicamente expediría los actos y realizaría las operaciones necesarias para su liquidación y, ejecutaría los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva. Respecto de los bienes del Fondo el Decreto 409 señaló:

> *"**Artículo 12°.- Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.** El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 229 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

En ambos momentos, los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El liquidador formulará los actos necesarios para el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y el 35 del Decreto Ley 254 de 2000 según aplique y los someterá a consideración de la Junta Liquidadora.

***Parágrafo**. El DADEP procederá a legalizar la tenencia de los bienes inmuebles según el instrumento jurídico pertinente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para su administración, mantenimiento, sostenimiento, vigilancia, pago de servicios públicos e impuestos, entre otros, según hubiere lugar".*

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 en el numeral 6 de su artículo 6 y en el numeral 15 de su artículo 10 respectivamente, estableció como función de la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en liquidación, *"autorizar al liquidador la transferencia de los bienes que de conformidad con la normatividad vigente deban ser entregados a terceros"* y como función del liquidador *"celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación"*. De otra parte el artículo 7 ibídem dispuso que *"El Director del Departamento Administrativo del Espacio Público - DADEP será invitado a las sesiones en las que se traten temáticas relacionados con los bienes inmuebles del Fondo, su transferencia al Distrito Capital y temas afines"*; razón por la cual la Directora del DADEP fue invitada a las sesiones de la Junta Liquidadora No. 10, 11 y 12 del 16 de agosto, 19 de septiembre y 4 de octubre de 2018, respectivamente.

Que la Junta Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en liquidación, según consta en el Acta No. 18 de fecha 30 de octubre de 2018, decidió de forma unánime autorizar a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 229 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

y Seguridad de Bogotá D.C. en liquidación, la transferencia a favor de Bogotá D.C. (NIT 899.999.061-9), por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de unos bienes catalogados como *"construcciones"* edificadas en predios de propiedad del Distrito Capital – Nivel Central.

Que corresponde a la Gerente Liquidadora del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., expedir los actos que ordenen la transferencia de los bienes autorizados por la Junta Liquidadora.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP debe adelantar las diligencias de actualización o inclusión en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital-RUPI y la posterior asignación en administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, conforme lo dispuesto en el Decreto 409 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: **TRANSFERIR** a Bogotá Distrito Capital con NIT 899.999.061-9 por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, los bienes catalogados como ***"construcciones"*** edificadas en predios del nivel central de propiedad del Distrito Capital de Bogotá que se describen a continuación:

DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO
CAI BELLO HORIZONTE	KR 3 ESTE 31C 36 SUR	$ 124.625.000,00
CAI CIUDAD SALITRE	AK 68D 24B 99	$ 126.250.000,00
CAI RESTREPO	CL 13A SUR 18 34	$ 122.300.000,00
CAI TINTAL	AK 86 6C 09	$ 123.900.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad.
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 229 DE 2018

"Por la cual se transfieren unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP"

Artículo Segundo: La entrega de los bienes señalados en el artículo anterior para incorporación por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y su posterior legalización de administración a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se formalizará a través de la entrega del expediente de cada bien con los soportes documentales exigidos en la Circular Conjunta No. 001 del 24 de octubre de 2016 y Carta de Intención suscrita por el Fondo de Vigilancia y Seguridad en Liquidación y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo Tercero: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución procede UNICAMENTE el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Calle 26 No. 57-83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C., a los 02 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOHELIA RAMÍREZ ARIAS
Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Viviana Carolina Guerrero Narváez – Abogada FVSL
Vo. Bo. Klaus Robert Gutiérrez Rojas – Supervisor CPS 60 de 2018
Aprobó: Alexander González Cárdenas – Director Administrativo FVSL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Piso 13
Código Postal: 111321
www.fvs.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD
EN LIQUIDACIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 14 días del mes de noviembre de 2018, compareció ante la Coordinadora Jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación (FVSL), el arquitecto GABRIEL JAIME SANÍN OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.720.639 de Medellín, en su condición de apoderado de la Directora de la Defensoría del Espacio Público – DADEP-, para ser notificado personalmente del contenido de la Resolución No. 229 de fecha 02 de noviembre de 2018 "*por medio de la cual se transfiere unos bienes a Bogotá D.C. por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP*".

Se le hace saber al notificado que según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución 229 de 2018, contra esta procede únicamente el recurso de reposición.

Se deja constancia de la entrega al notificado de: copia íntegra, autentica y gratuita de la Resolución 229 de 2018, en dos (2) folios impresos por ambas caras.

EL NOTIFICADO,

GABRIEL JAIME SANÍN OCHOA
C.C. 71.720.639 de Medellín

EL NOTIFICADOR,

KATERINE SOLARTE VÉLEZ
Coordinadora Jur FVSL